



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016 -2020

CAPITULO I NUESTRA INSTITUCIÓN

“El estudio no se mide por el número de páginas leídas, ni por la cantidad de libros leídos en un semestre. Estudiar no es un acto de consumir ideas, sino de crearlas y recrearlas” Paulo Freire

MISIÓN

Generar una formación integral con énfasis en el desarrollo de habilidades cognitivas y capacidades individuales, que desplieguen el pensamiento crítico, la argumentación, el uso de una lengua extranjera, la implementación de las TIC's, fomentar la práctica de actividades físicas como parte de un estilo de vida saludable; a partir de lo cual se fortalezcan los valores como el respeto por el otro, la responsabilidad en el trabajo, la honestidad y la tolerancia, brindando al estudiante las herramientas necesarias para forjar su proceso educativo, su capacidad de liderazgo, sus relaciones convivenciales y su proyecto de vida.

VISIÓN

El Liceo Normandía para el 2019 será reconocido por promover la integración del núcleo familiar con la institución, apoyando al estudiante en el desarrollo de su proyecto de vida, teniendo como metas principales lograr la certificación en la gestión de calidad aplicando el modelo EFQM; obtener un nivel de desempeño Muy Superior o A+ en las pruebas de estado Saber 11 (ICFES); adoptar el uso de una lengua extranjera que permita ampliar los horizontes culturales, fomentar la práctica de actividades físicas como parte de un estilo de vida saludable, usar adecuadamente las herramientas tecnológicas y las TIC's; lo anterior se proyecta con programas de mejora continua a corto y mediano plazo.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Propiciar una formación integral en habilidades cognitivas y físicas que le permitan acceder a oportunidades de educación tecnológica y/o profesional.
- Fomentar valores como el respeto, la honestidad y la responsabilidad que garanticen las relaciones de convivencia en la comunidad educativa.
- Promover la escritura y la lectura como formas de expresión, el correcto uso de la lengua materna, la adquisición de una segunda lengua.
- Dar herramientas que permitan el correcto uso de tecnología, lenguaje de los computadores y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Fomentar sentido de pertenencia, respeto por la diferencia, tolerancia, cuidado por la naturaleza y la convivencia social.
- Fortalecer la capacidad de argumentar, de enfrentar y resolver situaciones problema y la toma de decisiones.
- Promover hábitos adecuados de orden, presentación, higiene personal, sana alimentación y práctica deportiva.
- Crear condiciones para el desarrollo de la convivencia y el ejercicio de la democracia.

P.E.I. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

“Valores, ciencia y tecnología en mi formación integral”

UBICACIÓN, DATOS INSTITUCIONALES Y DE FUNDACIÓN DEL LICEO NORMANDÍA

El Liceo Normandía se encuentra ubicado en la localidad 10 de Engativá, en la UPZ de Santa Cecilia y en el barrio Normandía segundo sector, su dirección es la Carrera 75 N- 52ª-60. Este barrio está catalogado por el distrito y el catastro distrital como estrato cuatro. Los habitantes del barrio Normandía son una población de clase media ascendente lo que les permite tener condiciones de vida digna.

La comunidad del Liceo Normandía está conformada por habitantes de la población aledaña o vecina del sector está conformada por familias de estrato tres y cuatro, residentes de los barrios, Villa Luz, los Monjes, San Ignacio, Modelia, Salitre, Normandía y algunos habitantes de barrios del norte y sur de la capital.

La institución fue fundada con el nombre original de Gimnasio Susana Bress y sus propietarios eran el señor Carlos Castillo y la señora Vera Jankovic. El 22 de mayo de 1998 se lleva a cabo la liquidación de la sociedad y la señora Vera Jankovic le correspondió la propiedad de la básica secundaria y media.

Se inicia entonces, el proceso de buscar el nombre y la razón social para la nueva institución; para ello se toma en cuenta el lugar donde está ubicado el plantel (Barrio Normandía) iniciativa del profesor Omar Villamil Sánchez; Se realiza toda una consulta a la comunidad, identificando el nombre de Normandía con el lugar geográfico que este ocupa en Francia, se decide entonces, adoptar los colores que identifican este país; Azul, Blanco Y Rojo y asume la categoría de Liceo que identifica la forma integral, la labor que se quiere realizar en esta nueva etapa de la institución con los estudiantes, por lo tanto, la nueva razón social de la institución es LICEO NORMANDIA.

En el diseño y elaboración de los símbolos del colegio fueron participes todos los profesores y se llegó a un consenso. Se inicia el proceso del diseño del escudo, en el que se toma como fondo los colores de la bandera de Francia y se van incluyendo diferentes símbolos que identifican el perfil del estudiante que se formara para entregar a la sociedad Bogotana y del País “Un futuro ciudadano que participe de la democracia y consolide el Proyecto de Nación colombiana”.

Esta tarea trascendental fue orientada por cuatro personas: La señora Vera Jankovic; Propietaria de la institución; Doris Suarez rectora, Omar Villamil; Coordinador de Convivencia y Ricardo Sanmiguel; Coordinador Académico, quienes lideraron los procesos con la participación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y demás estamentos de la comunidad educativa.

FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN (E.P.C.)

¿QUÉ ES LA PEDAGOGÍA DE LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN?:

La pedagogía de la enseñanza para la comprensión es un modelo pedagógico que se basa en la teoría de la significación y el mismo aprendizaje significativo y busca que el estudiante comprenda no solo los conceptos dados por el docente sino que a partir de sus propios conocimientos previos y de la retroalimentación que él tiene con el docente, problematice, solucione y genere nuevos conocimientos que son vitales en su vida social.

“La enseñanza para la comprensión como una propuesta metodológica tiene como propósito fundamental desarrollar sujetos capaces de pensar por sí mismos, de actuar de manera responsable y de emplear sus conocimientos para



resolver los problemas de su vida cotidiana” (PATIÑO, 2012, pág. 1)

Antes de adentrarnos en el modelo pedagógico es necesario aclarar que se entiende por comprensión y tomando los postulados de: David Perkins y Tina Blythe decimos que comprensión es:

“La comprensión es poder realizar una gama de actividades que requieren pensamiento respecto a un tema; por ejemplo, explicarlo, encontrar evidencia y ejemplos, generalizarlo, aplicarlo, presentar analogías y representarlo de una manera nueva (...). La comprensión implica poder realizar una variedad de tareas que, no sólo demuestran la comprensión de un tema sino que, al mismo tiempo, la aumenten” (PERKINS, BLYTHE, 2006, pág. 3).

El objetivo principal de este modelo pedagógico es que el estudiante comprenda, por tal razón antes de analizar los momentos de aplicación del modelo pedagógico es válido preguntarse ¿por qué es importante que el estudiante aprenda a comprender?, frente a eso decimos que:

“Los estudiantes deben pasar gran parte de su tiempo en actividades que les pidan que generalicen, que encuentren nuevos ejemplos, que realicen aplicaciones, y que lleven a cabo otros desempeños de comprensión. Y deben hacer dichas tareas de manera reflexiva, con una retroalimentación que les permita un mejor desempeño.”(PERKINS, BLYTHE, 2006, pág. 3-4).

Para lograr esto el modelo pedagógico propone tres momentos fundamentales en el aula y el proceso pedagógico que permitirán no solo una evaluación continua del estudiante sino a su vez una retroalimentación que evidenciara los logros y las dificultades en el aprendizaje del mismo. A su vez se presenta como una alternativa novedosa en el sentido de que se hace necesario seleccionar determinados temas de las disciplinas por medio de tópicos generativos (Hilos Conductores) que son fundamentales para que el estudiante demuestre interés por las asignaturas y los temas de la clase, puesto que comprende que son fundamentales en su rol social y su diario vivir. Estos tres momentos son: (Tópicos Generativos, Metas y desempeños de Comprensión y Valoración continua). Y como tal nos basamos en los postulados de PERKINS Y BLYTHE para definir cada uno de estos momentos en el proceso pedagógico de aprendizaje:

1. Tópicos Generativos: Los tópicos generativos son los temas generales previamente seleccionados tanto por el profesor o por el estudiante y que son más afines a las realidades sociales de este, por tal razón este último encontrará más afinidad y utilidad a estos temas y será más grato su aprendizaje y comprensión. Vale la pena recalcar que no necesariamente se deben dejar de enseñar muchos temas fundamentales sino que se debe buscar que los temas seduzcan al estudiante por que los vive diariamente. “Algunos temas son más centrales a la disciplina, más asequibles, y están más relacionados con otros. Dichos temas deben formar la médula del programa de estudio. Sin embargo, muchos profesores sienten que se tienen que restringir al plan de estudios establecido: se tienen que enseñar los temas programados sin tener en cuenta su generatividad. Una solución es darle un mayor matiz de generatividad a un tema, agregándole otro tema o una perspectiva distinta” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 4)

NOTA: Por regla general debemos buscar tres características en un tópico generativo: su centralidad en cuanto a la disciplina, el que sea asequible para los

estudiantes y la forma en que se relaciona con diversos temas dentro y fuera de la disciplina.

2. Metas o desempeños de comprensión: Se entienden las metas de comprensión como la finalidad o los objetivos que se tiene en el proceso de aprendizaje del estudiante para un tema determinado dentro de cada una de las áreas y disciplinas que está estudiando. “Son conceptos, procesos y habilidades que deseamos que comprenda el alumno y que contribuyen a establecer un centro cuando determinamos hacia donde habrán de encaminarse” (BLYTHE, 1998). A diferencia de los tópicos que son muy generales y pueden generar muchas formas de comprensión estos son más específicos y llevan a una finalidad.

“El problema con los tópicos generativos es que son demasiado generativos. Cada tópico ofrece la posibilidad de desarrollar diferentes tipos de comprensión. Para darle un enfoque más específico, ha sido muy útil para los maestros identificar algunas metas de comprensión para un tema determinado. Igualmente ha sido de utilidad preparar una lista de dichos objetivos” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 5).

Hay varias maneras de formular las metas y desempeños de comprensión, pero en este caso bajo el contexto del colegio se formularan como aconseja Sandra Patiño: “Los estudiantes desarrollaran comprensión... o los estudiantes apreciaran...”) y como preguntas abiertas “¿Cuáles son las similitudes o diferencias más importantes entre...?”(PATIÑO, 2012, Pág. 7)

Por último es necesario aclarar la diferencia entre metas y desempeños de comprensión las primeras enuncian lo que los estudiantes deberán comprender y los desempeños son las actividades que los estudiantes hacen para desarrollar y demostrar que han interiorizado los conceptos y que han comprendido.

3. Valoración Continua: Este momento como último del modelo pedagógico es fundamental, pues a diferencia de la mayoría de modelos que piensan que la evaluación se debe hacer al final, en este se hace de forma continua y retroalimentado al estudiante en sus fortalezas y debilidades. Para esto tanto el maestro como el estudiante generaran criterios y oportunidades para reflexionar desde el inicio, durante y en la finalización del proceso, esto es lo que se entiende como valoración continua.

“Los momentos de valoración pueden dar lugar a una retroalimentación por parte del profesor, del grupo de pares, o a la auto evaluación de los mismos estudiantes. A veces el profesor puede suministrar los criterios, en otras oportunidades los estudiantes pueden definir sus propios criterios. Aunque existen diferentes enfoques razonables de la valoración continua, los factores constantes son los criterios compartidos y públicos, la retroalimentación constante, y las oportunidades frecuentes para la reflexión durante el proceso de aprendizaje.” (PERKINS, BLYTHE, 2006 pág. 6).

En relación con la retroalimentación esta debe ser frecuente e ir de la mano con el desarrollo de los desempeños de comprensión, puede darse de forma formal en relación a los compromisos y trabajos dados en la clase y otras veces de una forma más informal en los escenarios de participación y debate del estudiante, esto permitirá corregir tanto la creación escrita de los estudiantes, como la forma de expresión oral a la hora de argumentar una problemática social planteada en la clase.



En este cuadro se sintetiza los momentos del modelo pedagógico EPC descritos en el presente documento:

Preguntas centrales acerca de la enseñanza	Elemento que aborda cada pregunta
¿Qué debemos enseñar?	Tópicos generativos.
¿Qué es útil comprender?	Metas de comprensión
¿Cómo debemos enseñar para comprender?	Desempeños de comprensión
¿Cómo pueden saber estudiantes y maestros lo que comprenden los estudiantes y cómo pueden desarrollar una comprensión más profunda?	Valoración continua

El optar por este modelo pedagógico hace parte de las reformas académicas que se están llevando desde el primer bimestre del año 2015 en el Liceo Normandía. El escoger este modelo pedagógico, fue de común acuerdo entre los administrativos y el cuerpo docente debido a que después de una profunda discusión y análisis de los distintos modelos pedagógicos, se llegó a la conclusión de que este modelo se adapta a las realidades del estudiante despertando su afinidad por el arte de educar, en el sentido de que lo que aprende le es útil para su vida cotidiana.

Las ventajas que encontramos en este modelo para la formación del estudiante del Liceo Normandía es que son afines tanto con el perfil del estudiante como con el perfil de egresado que queremos, el cual se caracteriza por:

- Identificar teorías, conceptos y herramientas tecnológicas que permitan la formación del ciudadano.
- Formar un ciudadano emprendedor, con principios humanísticos que responda a los requerimientos de la sociedad colombiana.
- Aplicar los fundamentos interdisciplinarios adquiridos, fortaleciendo sus habilidades cognitivas en el proceso de formación del ciudadano.
- Reconocer situaciones que lo ubiquen y lo constituyan como un sujeto político que contribuya al progreso de la sociedad colombiana.
- Proponer posibles soluciones a situaciones problemáticas que se presentan en el entorno social, haciendo uso de las herramientas adquiridas en su formación.

Todo esto es una apuesta no solo pensada para el estudiante o para la misma institución, sino para seguir fortaleciendo un compromiso ético como educadores y es el de contribuir desde nuestro campus y áreas de conocimiento a concluir un proyecto inconcluso en nuestra sociedad y país, el proyecto de construir Nación, por medio de una ciudadanía empoderada como sujeto político que lleve a finalidad este proyecto.

CAPITULO II SÍMBOLOS DEL COLEGIO

“Solo es útil el conocimiento que nos hace mejores.”
Sócrates

La Bandera, el Escudo, el Lema y los Uniformes reafirman la importancia de valores como la espiritualidad, la individualidad, el amor y el respeto por sí mismos y por los demás.

Artículo 1: LEMA

“Valores al actuar, conocimiento al interpretar y tecnología para innovar”

Artículo 2: LA BANDERA

- El azul, simboliza el agua y el aire, alimento natural de todo cuanto existe en la Tierra. Nos brinda paz y tranquilidad y un ambiente ideal para la creatividad y la imaginación.
- El blanco, simboliza la luz, principio y fin de la existencia, posibilita claridad en nuestras actitudes y pureza en el pensamiento.
- El rojo, simboliza el calor, el amor y la majestuosidad de la vida, invita a que respetemos la vida de todo cuanto existe en nuestro entorno.

Artículo 3: EL ESCUDO

El escudo del Liceo Normandía, contiene los siguientes símbolos:

- La espada, simboliza la voluntad, la decisión y el poder, armas que necesitamos para vencer todas las dificultades que nos depara la vida.
- El girasol, es una flor solar, representa el amor a Dios, la oración y la obediencia que debemos tener a todas las leyes divinas y terrenas.
- El león, simboliza la fuerza, la nobleza y la sabiduría.

Artículo 4: UNIFORMES

El uniforme del Liceo Normandía es un símbolo que da identidad y representa a la institución y busca desarrollar en el estudiante hábitos como el aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en la institución. Los estudiantes del Liceo Normandía deben portar con respeto y dignidad los uniformes, dentro y fuera del colegio tal como está descrito.

Artículo 5: DIARIO

El uniforme de diario es unisex, es decir lo mismo para hombres y mujeres y consta de:

- Pantalón azul oscuro en dacrón lino o poliéster (únicamente).
- Chaqueta gris con el escudo del plantel bordado al lado izquierdo e insignia azul, blanca y roja, en la manga izquierda del mismo, cuello, mangas y cintura en color azul con franjas azul, blanca y roja, según muestra, y LN bordado en la espalda
- Camiseta tipo Polo totalmente blanca y con el escudo del plantel bordado al lado izquierdo y en la parte posterior las iniciales del colegio.
- Medias azul oscuro o negras (no se admiten taloneras)
- Zapatos de cuero totalmente negros así:
 - Niños: de amarrar. (NO tenis)
 - Niñas: Tipo Mafalda. (NO tenis)

Artículo 6: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

El uniforme de Educación Física y deportes es unisex, es decir lo mismo para hombres y mujeres y consta de:

- Sudadera color azul oscuro con el escudo bordado al lado izquierdo (No debe ser sobrepuesto), además en la parte posterior de la chaqueta las iniciales del colegio, franja gris personalizada y una vena roja en el pantalón y chaqueta. (Material y color según muestra). El pantalón debe ser de bota recta, sin modificaciones (NO entubado) y a la altura de la cintura.



- Camiseta gris cuello en “V”, escudo bordado al lado izquierdo y en la parte posterior las iniciales del colegio. (Material y color según muestra).
- Pantalóneta color azul, franja gris personalizada. (Material y color según muestra).
- Medias azules (que cubran el tobillo). No se admiten taloneras.
- Tenis totalmente azules.

Artículo 7: CHAQUETA PROM (Opcional):

El diseño de la chaqueta lo escogen los estudiantes de grado undécimo y debe tener las siguientes características para ser aprobado por las directivas del colegio:

- Escudo o en su defecto las iniciales del colegio bordadas, incluido el año de promoción.
- Franja con los colores de la bandera del colegio.
- Utilizar colores acordes a los uniformes del colegio y que mantengan la uniformidad del mismo.
- Si la chaqueta es de doble faz los estudiantes determinarán que color va con el uniforme de diario y cual con el de sudadera.
- Este modelo deberá ser aprobado al cursar el grado Décimo por las directivas del colegio y cancelado con el valor de la matrícula de grado Undécimo.

NOTA: El uso de la chaqueta Prom no exonera a los estudiantes de grado Undécimo a portar los uniformes de diario, educación física y deportes tal como lo establece el Manual de Convivencia.

Artículo 8: DEL PORTE DE LOS UNIFORMES

El porte de los uniformes del Liceo Normandía se deberá cumplir lo siguiente:

- Portar correctamente el uniforme de diario, de educación física y deportes completos según el horario establecido.

NOTA: Es obligación de los padres de familia y/o acudientes proveer el uniforme completo, por tal motivo, este se exigirá desde el primer día de clases.

- El pantalóneta del uniforme de diario, el de la sudadera y pantalóneta no deben ser bota tubo, ni estar ajustado al cuerpo y no debe usarse caído.
- No traer accesorios con el uniforme como: bufandas, pañoletas, chaquetas diferentes, sacos o buzos de colores diferentes a las camisetas de los uniformes y que sobresalgan de las mismas, camisetas diferentes a las autorizadas en el Manual de Convivencia (Camisetas de equipos de fútbol).
- En caso de no venir con el uniforme completo o traer elementos diferentes al mismo el Liceo Normandía NO recibirá al estudiante en el salón de clases mientras se comunica con el padre de familia y/o acudiente.
- En el caso de actividades como actos cívicos, salidas deportivas o pedagógicas, convivencias y demás programadas por el colegio, solo se podrá participar tal como las directivas del colegio hayan dispuesto el porte del uniforme para esta actividad así:
 - DIARIO: Actos cívicos, salidas pedagógicas, entre otros.
 - SUDADERA: Convivencias, días deportivos, entre otros.

CAPITULO III

DEFINICION, FINES Y

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

“Tan solo por educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él.” Kant

Artículo 9: Qué es el Manual de Convivencia

Para nuestro colegio, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad educativa, pues, aunque hablemos de definiciones, procedimientos, funciones y sanciones, lo fundamental es reconocer en este las ideas de identidad y nos muestre una ruta o plan del proyecto de vida que busquemos en nuestros estudiantes.

El Manual nos proporciona uno principios sobre los cuales se determinan las normas y procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiendo integración y eficiencia en el quehacer educativo.

Además, tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación, proporcionando a los educandos una formación en los valores, a parte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y la cultura reafirmando su personalidad y ejerciendo sus potencialidades humanas. (GÓMEZ, 2013 pág 83)

Por último, es el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (Estudiantes, educadores, padres de familia, acudientes, egresados, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales) con la identidad y filosofía de la formación ciudadana promulgada, asumida y vivenciada por el colegio en todas sus acciones y actividades.

Artículo 10: Para qué es el Manual de Convivencia

Toda institución debe poseer normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros y actividades propuestos, por ello, es indispensable que la Comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de realizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades dentro y fuera de la institución en un ambiente de sana convivencia y entendimiento.

Así mismo es importante resaltar que el manual busca formar en el estudiante el espíritu humano de la ciudadanía, basado no solo en el respeto de la norma y la institucionalidad sino en el aporte que este estudiante hará a la sociedad desde su rol de ciudadano.

Artículo 11: Fundamentos legales y jurisprudenciales del Manual de Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia Escolar está reglamentado por:

- La ley 115 de 1994 en su artículo 87 en armonía con el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en especial los aspectos pedagógicos y organizativos generales y al interior del cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. **Los educandos y padres o tutores al firmar la matricula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.** (Aparte en negrilla, declarado Exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-866 del 2001 de Agosto 15 del 2001, MP Dr. Jaime Córdoba Triviño).
- El Liceo Normandía asume en su Manual de Convivencia los lineamientos legales y constitucionales, los cuales son sujetos de interpretación y adecuación, por cuanto, El Derecho en su sentido objetivo, es un conjunto de normas que regulan las relaciones de la comunidad. La educación, es un derecho de la persona y un servicio



público que tiene una función social, y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia interno del LICEO NORMANDÍA, los siguientes:

- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA (C.P.C.):** Todas las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia son coherentes con la misma.
 - C.P.C. 1991 Artículo 67: “La educación, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.
 - C.P.C. 1991 Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
 - C.P.C. 1991 Artículo 19: Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.
 - C.P.C. 1991 Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
 - C.P.C. En especial los artículos 1, 2, 13, 15, 20, 23, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 68, 70, 73, 79, 80, 82, 85, 86, 95.
- De otro lado las disposiciones contenidas en:
- Ley 12 de 1991: “Convención Internacional sobre los derechos de la niñez”.
 - Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en especial los artículos:
 - Artículo 73: “Proyecto Educativo Institucional”, Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento de los docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”
 - Artículo 87 “Reglamento o Manual de Convivencia”. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo.
 - Artículo 94 “En todos los establecimientos educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del ultimo grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de los derechos y deberes”.
 - Además de los artículos 91, 93, 142, 143, 144, 145.
 - Decreto 1860 de 1994:
 - Capítulo III. “El Proyecto Educativo Institucional”

- Artículo 14. Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:
 1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
 2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
 3. Los objetivos generales del proyecto.
 4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
 5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
 6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
 7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
 8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
 9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
 10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.
 11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
 12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
 13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
 14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.
- Artículo 15. Adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.
- Artículo 16. Obligatoriedad del proyecto educativo institucional. Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registrar en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así, no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el



- reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales.
- Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
 1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
 - Además de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.
 - El Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía

- institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes” (Evaluación y Promoción) que derogan a los Decretos 230 y 3055 de 2002.
- Artículo 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
 - ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
 - ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
 - Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:
 - ✓ Los criterios de evaluación y promoción.
 - ✓ La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - ✓ Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - ✓ Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - ✓ Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - ✓ Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - ✓ Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - ✓ La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - ✓ La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - ✓ Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - ✓ Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
 - El Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), especialmente los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 32, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319.
 - Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y la Adolescencia:
 - Artículo 10 Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las



- niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Artículo 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.
 - Artículo 26 Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
 - Artículo 28 Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrir hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.
 - Artículo 39 Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:
 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
 4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
 - 6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
 - 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
 - 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
 - 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
 - 10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
 - 11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
 - 12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
 - 13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
 - 14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
 - 15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
 - Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 - Artículo 44 Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de



los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueven, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos.
 - Adicionalmente sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 20, 31, 32, 37, 40, 45.
 - Decreto 1108 DE 1994: "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
 - Artículo 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos

que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

- Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual. Parágrafo. Mientras se constituye el consejo directivo previsto en la Ley 115 de 1994, la autoridad u organismo que haga sus veces en los establecimientos educativos deberá adoptar en un término no mayor de 30 días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las secretarías de educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar". "Ley Anti-matoneo". El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar". El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la



Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Ley 30 de 1986: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes se dictan otras disposiciones" y Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986.
- Ley 124 del febrero 15 de 1994: "Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones."
 - Artículo 1: Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. La persona mayor que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental.
 - Artículo 2º.: El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
- Ley 18 de 1991. "Ley antidoping"
 - Artículo 1º. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de drogas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, tales como estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, beta bloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia local no terapéutica, corticoides, etc., y aquellas sustancias y métodos que pretendan evitar o hacer difícil la detección por el laboratorio el uso de estas sustancias.

Parágrafo 1. Los médicos deportólogos que prescriban con tal fin estas sustancias no podrán continuar ejerciendo esta especialidad en el territorio nacional, así el hecho se haya realizado fuera del país.
- Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995: Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.
 - Artículo 1: Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.
- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357

(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Ley 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 173 de 2005: Por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar y se dictan otras disposiciones. Derogado por la Ley 1620 y su decreto reglamentario.
- Acuerdo 221 de 2006: "por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital e Prevención de la Anorexia y la Bulimia"
- Resolución 4210 de 1996: "Reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio"
- Decreto 4500 de 2006: por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
- Ley 1404 del 27 de julio de 2010: Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1453 de Seguridad Ciudadana de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad." La ciudadanía reclama un trato más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes o delitos cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:
 - Artículo 94: adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la ley 1098 de 2006, así:
 - ✓ Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
 - ✓ Parágrafo 2. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.
- Decreto 1286 Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Lineamientos dados por la Honorable Corte Constitucional en la sala de conocimiento de revisión de tutela.



- Ley estatutaria 1582 de 2012, Decreto 1377 de 2013. Protección de datos personales.

NOTA: El presente Manual de Convivencia conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos y/o resoluciones reglamentarias aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR

“La educación ayuda a la persona a aprender a ser lo que no es capaz de ser” Hesíodo.

Nuestra forma de gobierno escolar se fundamenta en la democracia participativa donde priman las relaciones de respeto y convivencia entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Los órganos que constituyen el Gobierno Escolar del Liceo Normandía son:

Artículo 12: CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará constituido como lo dispone el artículo 143 de la Ley 115 de Educación.

Representa la máxima instancia de autoridad del colegio, se encarga de dar directrices y formular estrategias que permitan poner en marcha el Horizonte Institucional planteado en el Proyecto Educativo Institucional y garantizar la plena participación de todos los estamentos en el desarrollo del mismo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para mediar y aconsejar en los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa; después que hayan agotado los recursos previstos en el acuerdo de convivencia.
- Adoptar el reglamento de la institución, Manual de Convivencia, plan de estudios, la planeación y el cronograma de actividades de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la garantía y la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.
- Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.

- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de sus hijos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 13: CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará integrado por el Rector, Dirección Administrativa, Coordinación Académica y de Convivencia, un docente por cada área y sección, éstos elegidos democráticamente por el Consejo de Profesores.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual y generar planes de mejoramiento continuos.
- Integrar los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa una vez agotado el conducto regular.
- Hacer cumplir las disposiciones legales emanadas por el MEN y/o la SED.
- Conformar las comisiones de evaluación y promoción integradas con un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de no superación o insuficiencia en la consecución de los logros.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 14: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Como máximo órgano colegiado del Liceo Normandía le corresponde asegurar y garantizar la participación de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada grado desde Sexto de Básica Secundaria hasta el grado Undécimo de Media Académica y, para postularse el



estudiante debe cumplir con el perfil del estudiante Normandista.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Asesorar, liderar y colaborar en las diferentes campañas que emprenda la institución.
- Organizar los equipos de trabajo, según lo requieran las circunstancias y las actividades.
- Buscar el equilibrio entre las personas que integran ese grupo de trabajo.
- Conocer los canales de comunicación, acuerdo de convivencia y demás mecanismos al servicio del estudiantado; para poder colaborar con sus compañeros en la solución de problemas que se presenten en el desarrollo de sus actividades en el colegio.
- Motivar y facilitar los medios para un buen rendimiento académico de sus compañeros.
- Liderar y buscar soluciones a los problemas de convivencia que surjan.
- Motivar las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- Ser el mismo testimonio de lo que propone a los compañeros.
- Actuar en estrecha relación con su director de grupo y acorde a los lineamientos institucionales
- Informar a sus directores y directivos, sobre las anomalías que se presentan en el grupo y plantear en lo posible las soluciones que el grupo mismo ha propuesto.
- Elegir de una terna de estudiantes de grado Undécimo al representante de los estudiantes al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia.
- Participar en la evaluación del Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 15: EL (LA) PERSONERO(A)

Al personero(a) del Liceo Normandía le corresponde ser un mediador y veedor de las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa, gestor de propuestas y acuerdos que promuevan el cumplimiento de derechos y deberes establecidos en el Manual de Convivencia. Los(as) aspirantes al cargo de Personero(a) serán estudiantes del grado Undécimo, que cumplan con el perfil del estudiante Normandista, tendrán un espacio de 15 días para presentar un plan de trabajo a las directivas de la institución y al Consejo Estudiantil, socializar sus propuestas con los estudiantes del plantel y sensibilizarlos sobre la importancia de la participación en dicha elección. La elección del (la) personero(a) se llevará a cabo mediante votación secreta de los(as) estudiantes matriculados(as) en el año lectivo correspondiente.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Practicar y promover la adecuada garantía de los derechos e incentivar el cumplimiento de los deberes

de los estudiantes, para los cuales podrá utilizar los diferentes medios de comunicación interna del colegio, pedir colaboración de los compañeros, profesores, directivas, organizar foros entre otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta hacer prevalecer el interés general sobre el particular.
- Gestionar ante las directivas del colegio y/o los diferentes estamentos del gobierno escolar del colegio, la toma de decisiones para:
- Proteger los derechos estudiantiles.
- La prestación de un servicio educativo de calidad que forme al estudiante para una convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
- Actuar como fiscal en el consejo estudiantil.
- Cuando sea necesario apelar ante los diferentes estamentos del gobierno escolar las decisiones respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.

Artículo 16: PERFILES DE LOS REPRESENTANTES

Los estudiantes y padres de familia que se postulen a los diferentes cargos del gobierno escolar deben cumplir con:

1. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
2. Tener fluidez verbal.
3. Tener un desempeño superior o alto en su proceso de formación integral en el último año.
4. Tener adecuadas relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
5. **Conocer, respetar y cumplir el manual de convivencia de la institución.**
6. Poseer iniciativas y creatividad para liderar procesos institucionales.
7. Tener capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
8. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
9. Ser dinámico y creativo, proponer un programa realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
10. Ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la institución.
11. Tres años de ejercicio en el colegio.
12. Buen rendimiento académico y de convivencia.
13. Presentar por escrito y promover públicamente sus proyectos de trabajo.
14. Los estudiantes y padre de familia deben cancelar los costos relacionados con asociación de padres de familia para poder ser elegidos.

Parágrafo: Es un derecho y un Deber de los estudiantes que son elegidos para algunos de los estamentos del gobierno escolar solicitar y cumplir con las actividades académicas asignadas cuando se ausenten en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En cumplimiento del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 estará conformado de la siguiente manera:

El Rector, quien lo preside, un docente con función de orientación, un docente que lidere los procesos o



estrategias de convivencia escolar, el coordinador de convivencia (cuando exista el cargo), el personero de los estudiantes, el representante del consejo de padres de familia, el representante del consejo de estudiantes.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la

elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 18: COMISION DE PROMOCION Y EVALUACION

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

FUNCIONES DE LA COMISION DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

- Definir la promoción de los estudiantes y hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- Fomentar en la comunidad educativa la participación y el fortalecimiento de la imagen institucional, el sentido de pertenencia, la sana convivencia, el conducto regular y el respeto por las normas, proporcionando los canales de comunicación necesarios para este propósito.
- Analizar los casos de educandos con evaluación en Desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del Liceo Normandía, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Velar por el cumplimiento de las normas del Decreto 1290 de 2009 (Promoción y Evaluación), el S.I.E.N. (Sistema Institucional de Evaluación Normandista) y/o las que se contemplen para tal efecto.
- Dar a conocer los cronogramas, metodología, parámetros y demás requisitos que deben cumplir los estudiantes durante el proceso de habilitaciones.
- Elaborar periódicamente informes, actas de habilitaciones y demás documentos que le sean solicitados.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Establecer si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Artículo 19: OTROS ESTAMENTOS: Pertenecen además al Gobierno Escolar del Liceo Normandía otros estamentos de asesoría como:

Cuerpo Administrativo: Son los encargados del manejo Administrativo, legal y ante los entes de control del Liceo Normandía.

Consejo de Padres: El Liceo Normandía conformará la Asociación de Padres de Familia de acuerdo a las normas vigentes.

Consejo de Profesores: Son todos los docentes del Liceo Normandía.



CAPITULO V ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN

“La escuela debe ser para el niño, no el niño para la escuela” Decroly

Artículo 20: La principal estrategia para la actuación, funcionamiento e interrelación de los órganos del Gobierno Escolar mencionados es promover la Democracia Participativa a través de:

- La concientización de la comunidad educativa sobre la importancia de elegir y ser elegidos.
- El establecimiento de un perfil del DEBER SER de sus representantes.
- La apropiación de los objetivos y valores institucionales por parte de la comunidad educativa, que genere sentido de identidad hacia la institución y redunde en una participación dinamizadora con propuestas de solución ante las dificultades de la realidad escolar.
- La generación de una cultura en los padres de familia que les permita entender que son parte activa del proceso de formación de sus hijos.

CAPITULO VI FUNCIONES RECTOR O DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos en la implementación de la Ruta Atención Integral para la convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que esto ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la ley de infancia y adolescencia (1098-2006) y la ley 1146 de 2007.

CAPITULO VII DE LOS DOCENTES

“La primera tarea de la educación es agitar la vida, pero déjala libre para que se desarrolle” María Montessori

Conforme a los objetivos y principios institucionales, los docentes del Liceo Normandía se distinguen por:

- Ser el puente comunicador y de apoyo entre padres y estudiantes.
- Una persona preparada que se actualiza constantemente para asumir el reto de la educación.
- Llevar una vida ética correcta dando buen ejemplo a toda la comunidad educativa y vela por la preservación de su buen nombre, imagen y competencia profesional.
- Entender que sus estudiantes poseen una sensibilidad innata y un poder mental para absorber y aprender del medio ambiente.
- Es una persona positiva que impregna optimismo y alegría de vivir.
- Ser una directriz, una guía que ayuda a sus estudiantes a encontrar el camino del conocimiento.
- Entender que sus estudiantes son diferentes a él y a sus demás compañeros y respeta esta individualidad.
- Ver a sus estudiantes como personas inteligentes de las cuales sus compañeros y él mismo pueden aprender.



- Entender que sus estudiantes son seres dinámicos y no estáticos, y que por lo tanto deben participar en el proceso de aprendizaje, decidiendo y aportando nuevas ideas y tomando decisiones desde temprana edad.
- Comprender que hay una diversidad de formas de aprender y se basa en ellas para transmitir conocimiento.
- Saber expresarse, pero también sabe escuchar, sabe observar silenciosamente para no interrumpir los diferentes procesos de aprendizaje intrínsecos en el estudiante.
- Proveer experiencias en las cuales sus estudiantes adquieren su propio conocimiento.
- Levantarse todos los días con el corazón lleno de amor por su trabajo ya que se siente importante con lo que hace.
- Amar la educación y a sus estudiantes, y hace todo lo que está a su alcance para generar un clima de tolerancia y comprensión en el salón de clase.
- Ser un observador del estudiante, de su comportamiento y de su crecimiento.
- Tener un propósito de aprendizaje para sus estudiantes y para él en todas las actividades que realiza.
- Saber reprender con justicia, equilibrio, respeto y amor por el otro.
- Estar dispuesto a dar lo mejor de sí mismo, porque para él, uno de sus mayores retos, es que sus estudiantes alcancen sus logros.
- Saber elogiar y dar estímulo en el momento adecuado.
- Tener un conocimiento amplio del uso y manejo del material didáctico y sabe sacarle su mejor provecho.
- Mostrar serenidad en las dificultades, pero a la vez aprovecha las oportunidades para el beneficio de sus educandos. Innovar y ser creativo en el aula de clase.
- Velar por la felicidad de sus estudiantes.
- Entiende y vive las dificultades de sus estudiantes dentro y fuera de la clase.
- Respetar y tolerar la diferencia o diversidad de sus estudiantes.
- Entender la importancia del aprendizaje colectivo e individual.
- Potencializar las virtudes y trabaja por disminuir las debilidades de sus estudiantes.
- Cumplir con su deber y está comprometido con la institución.
- Brindar juicios críticos, justos y constructivos y respalda las decisiones de los directivos y demás miembros de la comunidad.
- Estar dispuesto a asumir una posición abierta a la reflexión, al debate, a la innovación en lo referente a la docencia, investigación y proyección a la comunidad.
- Manejar las situaciones de alta carga emocional de manera asertiva: Es calmado, tolerante y muestra actitud de escucha.
- Propiciar la toma de conciencia y la importancia de la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Favorecer en los estudiantes las actitudes resiliencia, superación, naturaleza, confiabilidad, excelencia, servicio, sensibilidad, optimismo, respeto e identidad.
- Orientar las actividades de los estudiantes para lograr el buen desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- Buscar establecer diálogo continuo con cada estudiante para lograr un acercamiento que le permita determinar situaciones que puedan afectar su desempeño académico.
- Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la privacidad de los compañeros, directivos y todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Trabaja en forma integrada con los demás colegas, de tal manera que propicia la unión, colaboración y beneficio por la comunidad educativa.
- Inculcar en los estudiantes el amor a los principios, valores institucionales, a los valores históricos, culturales del país, del departamento y de la ciudad además del respeto a sus símbolos.
- Propiciar, exigir y velar por una buena conducta y disciplina de los estudiantes, para el logro de los objetivos educativos y de las diversas áreas.
- Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, las diferentes formas de pensamiento y libertad de conciencia.
- Dar a los estudiantes un trato justo, respetuoso y equitativo sin evidenciar preferencias, subjetivismo o compromisos particulares. Tiene claro el rol que se debe desempeñar como docente y no como amigo. Los amigos no evalúan, no corrigen o sancionan.
- Prestar la atención oportuna y adecuada en cualquier situación en que un estudiante lo requiera.
- Dar a conocer a los estudiantes oportunamente y en forma personal y/o grupal retroalimentación constante del proceso escolar, haciendo énfasis en los aspectos positivos, cualidades, fortalezas y evitando rotulaciones y conceptos negativos hacia ellos. En caso de ser necesario, da una observación como una oportunidad de mejora. El docente siempre recuerda que son estudiantes y se encuentran en un proceso de formación.
- Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje y/o comportamiento, remitiéndolos al servicio de psicología Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia si es necesario.
- Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier estudiante del colegio, sin importar el grado o curso, cuando la ocasión lo amerita.
- Evitar expresiones afectivas inadecuadas con los estudiantes que exceden los límites en la relación docente-estudiante y conlleven a la pérdida de su autoridad.
- No utilizar palabras y lenguaje soez con los estudiantes, ni permite que ellos lo utilicen.
- Fomentar el buen uso del uniforme en los estudiantes y revisar en ellos el porte de la camisa dentro del pantalón, usar el uniforme completo, mantener los zapatos limpios y demás criterios estipulados en el Manual de Convivencia.



- Promover en los estudiantes el saludo cuando entra una persona adulta al salón.
- Exigir puntualidad a la hora de entrar o salir del salón de clase, tanto suya como del estudiante.
- No consumir chicle dentro de la instalación, ni se lo permite a los estudiantes.
- Dirigirse a los estudiantes por su nombre, nunca con apelativos, sobrenombres y menos si estos faltan al respeto del estudiante.
- Incitar a los estudiantes a saludar a todo el personal del colegio. (Auxiliares, conductores, recepcionistas, personal de cafetería y del restaurante, etc.)

Artículo 21: DERECHOS:

De conformidad con la constitución política de Colombia, la ley general de educación, el código sustantivo del trabajo y el contrato de trabajo del Liceo Normandía el docente tiene derecho a:

1. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias permanentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
2. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás órganos de participación existentes en el colegio.
4. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
5. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional mediante jornadas pedagógicas, cursos entre otros.
6. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
7. Utilizar el material didáctico, laboratorios, sala de sistemas y video beams disponible para un mejor desempeño en su labor académica.
8. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
9. Todos los derechos contemplados para docentes en el reglamento interno de trabajo del Liceo Normandía.

Artículo 22: FUNCIONES:

1. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del proyecto de su área.
2. Elaborar, ejecutar, evaluar y mejorar a diario el diseño del curso.
3. Gestionar su día a día a través de la agenda virtual y el programador de clase.
4. Diligenciar el observador del estudiante según el procedimiento establecido.
5. Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas y reuniones de docentes programadas por el colegio.
6. Presentar, según la programación del colegio, los informes académicos y formativos de los estudiantes.
7. Orientar el comportamiento de los estudiantes en las filas, salones, descansos, y en todas las actividades programadas.
8. Acompañar y estar pendientes de los estudiantes durante los descansos y demás actividades programadas.
9. Realizar los llamados de atención que sean necesarios y ante una dificultad disciplinaria y/o académica en

forma respetuosa tanto en forma verbal como por escrito en el observador reportándosela al director de curso y cumpliendo los parámetros dados para este tipo de casos.

10. Participar en la elaboración de propuestas curriculares y proyectos que beneficien la calidad del servicio educativo que ofrece el colegio.
11. Ser apoyado en las iniciativas y propuestas por parte de la Comunidad Educativa.
12. Todas las demás funciones contempladas en la guía institucional docente, el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo del Liceo Normandía.

Artículo 23: DEBERES: La labor educativa de los docentes del Liceo Normandía se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de Educación, sus decretos reglamentarios, los Principios y Lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y la Guía Institucional del Docente.

1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en valores ciudadanos propios de la nación colombiana.
3. Orientar e informar al Padre de Familia y/o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o disciplinarias; además de las medidas y/o correctivos asumidos en compañía del estudiante.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el proyecto del área o asignatura a la cual pertenece.
5. Acompañar el desarrollo de actividades de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el diseño de la asignatura y los aspectos generales de cada periodo.
7. Cumplir la jornada laboral y la carga académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la comunidad educativa.
10. Atender a los padres de familia y/o acudientes en el lugar y horario establecido, además dejar el registro de los compromisos adquiridos o temas tratados.
11. Exigir la puntualidad, el porte correcto del uniforme, la buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer el acompañamiento durante los descansos y demás actividades programadas por el colegio.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios, bibliobancos confiados a su manejo.
15. Cumplir con las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
16. Mantener una conducta acorde a su cargo e imagen.
17. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones correspondiente a su cargo.
18. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
19. Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.



20. Velar por el estado emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional, abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
21. Se abstiene de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
22. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
23. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
24. De acuerdo con el “sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

PARAGRAFO 2: Frente a ocurrencia de una falta por parte de un docente o directivo docente, se tomarán medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

**“Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo,
involúcrame y lo aprendo” Benjamín Franklin**

Los padres de familia y/o acudientes como miembros del Liceo Normandía se distinguen por ser:

- Puntuales.
- Respetuosos.
- Modelos para sus hijos y su comunidad.

- Comprometidos con la educación de su hijo.
- Tolerantes y comprensivos.
- Críticos y participativos.
- Trabajadores y emprendedores.
- Conciliadores y solidarios.
- Receptivos a los cambios educativos.
- Justos y equilibrados
- Guías y formadores.
- Comprometidos y Responsables.
- Abiertos al dialogo.

Artículo 24: DERECHOS

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la Comunidad Educativa del LICEO NORMANDÍA, tienen el derecho a:

1. Ser atendidos respetuosamente por profesores(as) y el personal administrativo en el horario establecido y/o previa citación realizada a través de la agenda virtual y/o física.
2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los diferentes órganos del gobierno escolar.
3. Gozar de alternativas de solución ante dificultades académicas y de comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta la instancia, el conducto regular y el Manual de Convivencia, solicitándolo dentro de los parámetros de respeto y buenas maneras.
4. Solicitar los certificados y constancias previa cancelación de los costos respectivos.
5. Ser vocero en los procesos académicos y/o disciplinarios del estudiante.
6. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su evaluación y reforma.
7. Participar en la elección de los representantes a la Asociación de Padres, Consejo de Padres y Consejo Directivo.
8. Conocer la programación curricular y el cronograma de actividades.
9. Interponer los recursos que estén disponibles cuando se haya aplicado algún tipo de sanción académica y/o disciplinaria al estudiante.

Artículo 25: DEBERES

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía están comprometidos a:

1. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia, las actividades académicas y formativas del Liceo Normandía.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo en las fechas programadas para estos casos, asegurando la permanencia del estudiante durante su edad escolar obligatoria.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar al Liceo Normandía en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que busquen elevar la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar el proceso educativo de sus hijos en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.



7. Conocer y cumplir el Sistema Institucional de Evaluación Normandista S.I.E.N.: Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de los estudiantes desde el inicio del año escolar. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
8. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
9. Recibir los informes periódicos o boletines de evaluación. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
10. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009).
11. Respetar y seguir el conducto regular establecido por el colegio para la solución de cualquier dificultad.
12. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
13. Comprometerse a ser modelo para sus hijos y así poder tener la autoridad moral de exigirles.
14. Proporcionar y favorecer un ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos dándole continuidad a las exigencias que hace el colegio.
15. Promover y supervisar la asistencia puntual del estudiante al colegio según el horario establecido (inicio de clases 6:45 a.m.).
16. Verificar la asistencia del estudiante a los talleres de refuerzo y/o cursos, así mismo la participación del estudiante en las habilitaciones finales.
17. Proveer al estudiante del uniforme y supervisar que el estudiante lo porte dignamente y completo tal como lo establece el Manual de Convivencia.
18. Dirigirse en forma respetuosa a profesores(as) y Directivos.
19. Atender oportuna a los requerimientos del colegio y asistir puntualmente citaciones, reuniones, talleres, escuelas para padres, entre otras actividades que requieran de su presencia, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
NOTA: Con tres citaciones incumplidas por parte de padres y/o acudientes, el estudiante no será admitido en el colegio hasta tanto no se cumpla con la citación.
20. Reclamar los informes de evaluación en las fechas estipuladas por el colegio.
NOTA: el incumplimiento de este compromiso amerita que el estudiante no se reciba a clases.
21. Revisar a diario la agenda virtual y/o física, con el fin de constatar las actividades a realizar y el cumplimiento de las mismas por el estudiante, además de la información enviada por el colegio.
NOTA: el Liceo Normandía asumirá que el padre de familia y/o acudiente se mantiene informado por medio de la agenda virtual y/o física.
11. La no asistencia al colegio por cualquier motivo, debe justificarse mediante excusa telefónica, por escrito o en la agenda virtual de los padres de familia y/o acudientes a las Coordinaciones dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia, cumplido este requisito se autorizará presentar los trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
12. Los permisos deben ser solicitados por escrito, por la agenda física o virtual a las Coordinaciones para que sea válido como excusa por inasistencia total o parcial a la jornada escolar.
13. Dotar del material necesario al estudiante para el buen desempeño en sus actividades escolares.
14. Cancelar las pensiones oportunamente en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
NOTA: Para los casos de mora se seguirá el conducto establecido en el contrato.
15. Apoyar la labor educativa del colegio a través de la participación del estudiante en las actividades programadas como son: Días deportivos, salidas pedagógicas, convivencias, jean days y demás actividades organizadas por el colegio.
16. Comunicar oportunamente, y en primer lugar al colegio y sus directivas, las irregularidades de que se tengan conocimiento como son: maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otros. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
17. Velar para que su hijo(a) cumpla todos los requisitos establecidos por el colegio para la graduación de Bachilleres Académicos (11°).
18. Asumir la responsabilidad del estudiante después del horario de salida del colegio.
19. Abstenerse de realizar comentarios que atenten contra el buen nombre del colegio y/o cualquiera de sus miembros.
20. Apoyar en la labor educativa y formativa a los profesores(as).
21. Asumir los costos por daños y/o pérdida de elementos, bienes, muebles y enseres que el colegio haya puesto a disposición del estudiante.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Artículo 14 de la Ley 1098 del 2006 "Ley de infancia y adolescencia".
23. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación del cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. Artículo 23 de la Ley 1098 del 2006 "Ley de infancia y adolescencia".
24. Tomar parte activa en la elección y conformación de comités, reuniones de padres de familia, consejo de padres y consejo directivo buscando siempre la mejora continua y la calidad en la educación prestada por el colegio.
25. En el marco del sistema general de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la C.P.C., en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y



- protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - g. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

PARAGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, citaciones, escuelas y demás actividades programados por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada periodo.

PARAGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o la rectoría, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

PARAGRAFO 3: Como padre de familia o acudiente y con el fin de prevenir y garantizar el buen ambiente escolar aceptamos y aprobamos el ACUERDO 001 DEL MES DE ABRIL DE 2008 que se refiere a la REALIZACION DE REQUISAS EN FORMA SORPRESEIVA de la siguiente manera:

1. En las requisas siempre estarán presentes:
 - a. Las dos coordinaciones.
 - b. El personero de los estudiantes.
 - c. Dos docentes.
 - d. El representante del curso.
 - e. Representante de grado undécimo al comité de convivencia.
2. Los elementos que sean decomisados serán entregados únicamente a los padres de familia o acudientes. Exceptuándose los casos contemplados en la ley 1098 de 2006 "ley de infancia y adolescencia"
3. Siempre se respetara el debido proceso, el buen nombre y las normas del Manual de Convivencia.

CAPITULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

“Educar en la igualdad y respeto es educar contra la violencia” Benjamín Franklin

Artículo 26: PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMANDISTA

Conforme a los objetivos y valores institucionales establecidos, como estudiante NORMANDISTA llegara a ser una persona:

- Respetuosa de sí misma y de los demás.
- Con capacidad autónoma para tomar decisiones.
- Honesta y responsable en cada uno de sus actos.
- Con actitud solidaria y colaboradora en los diferentes eventos de la vida cotidiana.
- Que desarrolle la capacidad para comprender, criticar y analizar.
- Con sentido de identidad hacia sí misma, hacia su familia, su colegio y su país.
- Con formación ética y moral, acorde a sus propias convicciones religiosas.
- Líder en la comunidad en donde se desenvuelva.
- Con hábitos adecuados de orden, presentación e higiene personal.
- Que se comporte de acuerdo a las normas establecidas en el ambiente en el que se encuentre.
- Que se exprese con fluidez.
- Que se inquiete por conocer los diferentes avances tecnológicos y científicos y los apropie a su diario vivir.

Artículo 27: DERECHOS

Los estudiantes del Liceo Normandía tienen derecho a:

1. Conocer y socializar el Acuerdo de Convivencia y participar en su evaluación y reforma.
2. Ser partícipe de su propio proceso de aprendizaje.
3. Participar en la elección de representantes al consejo de estudiantes y personero(a).
4. Postularse como representante al consejo de estudiantes y/o personería, previo requisito cumplir con el perfil del Estudiante Normandista.
5. Proponer actividades y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del colegio.
6. Identificarse con el colegio, sus símbolos y su uniforme distintivo.
7. Ser escuchado(a) y expresar sus ideas libremente.
8. Ser tratado(a) en forma cordial y respetuosa por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Estar vinculado a la agenda virtual del Liceo Normandía con el fin de mantenerse informado de las actividades, tareas, evaluaciones, así como para la publicación parcial de notas y establecer esta como único medio de comunicación válido dentro del colegio.
10. Gozar de alternativas de solución ante sus dificultades, teniendo en cuenta el conducto regular.
11. Ser representado por sus padres de familia y/o acudientes o el personero cuando se le esté llevando un proceso disciplinario y/o académico, o cuando sea necesaria su presencia.
12. Estar informado, realizar descargos y demás acciones cuando se inicien procesos académicos y/o disciplinarios.
13. Recibir estímulos y distinciones según los parámetros del Manual de convivencia.



14. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
15. Conocer el proceso de evaluación en cada una de las áreas, en forma oportuna, con el fin de crear espacios para las aclaraciones respectivas.
16. A un seguimiento adecuado en los procesos académico y/o disciplinario, teniendo en cuenta el conducto regular.
17. Conocer los resultados de evaluaciones, trabajos, quices, evaluaciones orales, exposiciones, etc., inmediatamente y/o dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
18. Presentar evaluaciones y demás actividades académicas que se hayan realizado o entregado durante ausencias justificadas, deben estar autorizadas por la coordinación.
19. Representar el colegio en diferentes actividades de tipo cultural, social, deportivo, académico y demás.
20. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, teniendo en cuenta el protocolo establecido por el colegio para estos casos.
21. Ser evaluado(a) de acuerdo a los criterios establecidos por la institución.
22. Utilizar el bibliobanco, la biblioteca, el laboratorio, la sala de sistemas, el material didáctico y los demás recursos con que cuenta el colegio.
23. Conocer el cronograma de actividades.
24. Estar informado de las fechas de evaluaciones finales de cada bimestre, de la metodología y la programación.
25. Participar en las actividades programadas por el colegio como salidas pedagógicas, días deportivos, actos cívicos, convivencias, salidas deportivas, entre otras.
26. Participar de las habilitaciones de fin de año según los parámetros establecidos.

Artículo 28: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en desarrollo”. (Artículo 15 Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.)

Desde el mismo momento que el estudiante ingresa al Liceo Normandía este se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia una la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación, la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello, acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertinencia a la institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar los principios institucionales, el Proyecto Educativo Institucional, además de conocer, acatar y cumplir con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, además de cumplir y acatar las órdenes de las directivas y los docentes del liceo Normandía.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto como personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.

4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas y las demás actividades programadas por el Colegio, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes, o médicas expedidas por las EPS, en caso de inasistencia.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por el colegio, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
6. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por docentes, coordinadores y demás autoridades del colegio.
7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
8. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas en consenso con solidaridad y lealtad.
9. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
11. Abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete al colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
13. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles y/o agenda correspondiente debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
14. Portar únicamente los útiles de estudio, cuadernos y materiales necesarios, con orden y aseo, abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de valor que no hagan parte del material escolar.
15. Utilizar de forma adecuada la tecnología, los computadores, los videos beams y los demás equipos especializados que el colegio dispone para su servicio.
16. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
17. Participar activamente en el desarrollo de las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y de comportamiento que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos destinados para ello.
18. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.



19. No perder tiempo ni hacérselo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos, silbatinas, entre otros, dentro o fuera del colegio.
20. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
21. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir, y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos, nintendos, psp, ataris, entre otros.
22. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos dentro del colegio además de la práctica de cualquier juego de azar.
23. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes (inclusive la dosis personal), bebidas alcohólicas, cigarrillos, así como cualquier tipo de sustancia química que afecte el desarrollo normal de las actividades académicas o cualquier actividad programada por el colegio como son gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones, así como obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y/o nervioso.
24. Portar el carnet estudiantil dentro del colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen y para los actos de representación de la institución.
25. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, imitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
26. Informar oportunamente de situaciones irregulares con algún estudiante o grupo.
27. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades, o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
28. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia.
29. Asistir a los cursos de refuerzo y demás actividades programadas por el colegio, antes del cierre de notas.
30. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, tareas, trabajos, desarrollo de guías y demás actividades académicas, NO realizar acciones fraudulentas como copiar, alterar planillas de notas y/o demás documentos.
31. No comercializar, negociar, intercambiar los trabajos, talleres, tareas, evaluaciones u otras actividades escolares.
32. Cumplir con las actividades del Servicio Social Obligatorio establecido por el colegio únicamente y según lo estipulado en la resolución 4210 de 1996 del MEN.
33. NO traer personas ajenas a la institución durante los descansos, hora de ingreso, salida y demás actividades de la institución.
NOTA: el colegio solamente acepta como representantes al padre de familia y/o acudiente.
34. Abstenerse de manifestaciones afectivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme.
35. Respetar a sus compañeros(as), no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del colegio, en actividades programadas por el mismo o fuera de él, así como por medios electrónicos o virtuales (Facebook, Blogs, Redes Sociales, Agenda Virtual, entre otras).
36. Mantener un excelente comportamiento en todo momento y lugar, especialmente en el salón de clase, en los descansos, en el hogar y en la calle, cuidando que su vocabulario no sea procaz o soez y manifestando una conducta de respeto por sus padres o familiares, por sus docentes y por cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Dirigirse en forma respetuosa a directivos, profesores(as) y demás miembros de la comunidad educativa.
38. Propender por la conservación de una sana convivencia; por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, entre otros, se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
39. Está prohibido el porte de cualquier tipo de arma de fuego, contundente y/o corto punzante. Esto sería causal de exclusión.
40. Adoptar una postura de respeto y patriotismo durante el desarrollo de actos cívicos y demás actividades o eventos de la institución.
41. Participar en las diferentes actividades extracurriculares programadas por el colegio, teniendo en cuenta las indicaciones de coordinadores y profesores(as). (Días deportivos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.).
NOTA: La inasistencia a dichas actividades perjudica el desempeño del estudiante, puesto que son complemento del desarrollo académico.
42. Comportarse fuera del colegio en correspondencia con los principios de la institución, la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros del Liceo Normandía.
43. Emplear en forma adecuada los textos de consulta durante el desarrollo de las clases.
NOTA: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de sus padres y/o acudientes el costo de su reposición.
44. Tener presentes las indicaciones del docente cuando se autorice el uso de herramientas tecnológicas evitando el acceso a redes sociales, salas de chat y cuentas de correo ajenas a la agenda virtual del colegio.
45. Disponer del material de trabajo necesario en las diferentes asignaturas. Suponemos que cada padre de familia lo adquiere para su hijo(a).
46. Ingresar al laboratorio con los implementos de seguridad exigidos por el docente como son: bata de laboratorio, guantes, tapa bocas, gorro de laboratorio y lentes de protección.
47. Asumir con respeto los llamados de atención que realicen profesores(as) y directivos.
48. Evitar participar y/o promover cualquier tipo de agresión física o verbal, juegos bruscos y/o actos que atenten contra el normal funcionamiento de la institución.
49. Verificar a diario en la agenda virtual y la agenda física las actividades allí consignadas por profesores y desarrollárlas. Utilizar en forma correcta la agenda virtual y la agenda física.



50. La no asistencia al colegio por cualquier motivo, debe justificarse mediante excusa telefónica, por escrito o en la agenda virtual de los padres de familia y/o acudientes a las Coordinaciones dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia, cumplido este requisito se autorizará presentar los trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
51. Respetar los implementos de trabajo y pertenencias de sus compañeros(as) y de la institución, no apropiándose de ellos o deteriorarlos.
52. Solicitar autorización para salir del aula de clase, es indispensable tener el “carnet o pasaporte de salida”.
53. Conservar en buen estado los pupitres, libros, tableros, video beams, tableros interactivos, cámaras de seguridad, computadores y demás muebles y enseres puestos al servicio de los estudiantes.
NOTA: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de padres y/o acudientes el costo de su reposición.
54. Está prohibido el consumir cualquier tipo de comestibles, bebidas y/o chicle en el aula de clase, actos cívicos, actos culturales, ruta escolar, salidas pedagógicas y demás actividades programadas por el colegio.
55. No está permitido instalar, desinstalar, modificar o alterar los programas de las computadoras. No está permitido mover, borrar ó copiar archivos, sin que el docente lo autorice.
56. No está permitida la utilización de lenguaje o imágenes ofensivas o violentas. No está permitida la utilización de lenguaje obsceno, imágenes vulgares, pornográficas, violentas, entre otras.
57. Utilizar la cooperativa conservando el orden y respeto como factores de un servicio adecuado y funcional. Mantener un comportamiento adecuado en la fila al realizar compras en la cooperativa.
58. Salir al descanso en completo orden al lugar asignado, teniendo en cuenta las indicaciones.
59. Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
60. Estar informado del plan de prevención y atención de desastres, así mismo participar en las diferentes actividades propuestas para su implementación.
61. Realizar en completo orden los desplazamientos para educación física y deportes, así como al sitio de descanso.
62. Participar activamente con las monitorias a las cuales sea asignado, así mismo respetar a los monitores y colaborarles para el buen resultado de las mismas.
63. Estar puntual en el sitio asignado para tomar el servicio de ruta escolar.
64. Mantener orden, respeto y compostura en la ruta escolar, acatando las observaciones impartidas por el conductor(a) y/o monitor(a).

PARAGRAFO 1: El estudiante podrá traer Smartphone, tablets, ipads, ipods, portátiles entre otros que tengan su propia conexión a internet para uso académico, evitando el uso, porte o tenencia de audífonos (los audífonos están prohibidos dentro del colegio), no podrá realizar llamadas, enviar mensajes o chat de texto por celular o Smartphone dentro de la institución sin la autorización de un docente y/o directivo.

NOTA: En caso de pérdida o daño el colegio **NO** se hace responsable. Los padres de familia y/o acudientes que requieran al estudiante deberán hacerlo a través de las

líneas telefónicas del colegio (7048031 o 7048033) en los horarios establecidos por la institución (hora de descanso).

PARAGRAFO 2: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueven, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

CAPITULO IX

PRESENTACION PERSONAL, HIGIENE, SALUD Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

“Estudiar sin pensar, es tan inútil como pensar sin estudiar” Confucio

Artículo 29: NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL, HIGIENE, SALUD Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Cabello corto en los hombres, debidamente peinado, recogido en las mujeres, con adorno azul oscuro o gris únicamente.
2. No utilizar tinturas no convencionales en el cabello.
3. Mantener hábitos de higiene personal acorde a la edad.
4. No podrá traer, mostrar, exhibir, mostrar, usar, comercializar, negociar los siguientes elementos: audífonos, cargadores (de celular o Tablet o portátiles). En el Liceo Normandía está prohibido su uso.
5. No traer joyas y accesorios adicionales que no correspondan al uniforme y a los útiles escolares (maquillaje, piercing, collares, anillos, pulseras, atari, revistas, juguetes, discman, walkman, iPod, mp3, mp4, manos libres, audífonos, nintendo DS, play station, psp, etc.). Se admite un par de aretes pequeños en las niñas.
NOTA: El colegio podrá decomisar estos elementos en cualquier momento y entregarlos a los padres y/o acudientes.
6. Portar el carné de la EPS y el carné estudiantil.
7. No asistir a clase cuando se encuentre enfermo.
8. Presentar copia de la fórmula médica cuando requiera tomar medicamentos, el colegio no suministra ningún tipo de medicamentos.
9. Cumplir con las normas y disposiciones que el colegio realice respecto al plan de prevención de emergencias.
10. Participar activamente en la conformación de las brigadas de prevención de desastres y vigías ambientales.



11. Utilizar adecuadamente baños, lavamanos, pupitres y todos los bienes materiales escolares que el colegio ponga al servicio de los estudiantes.

NOTA: En caso de deterioro o pérdida asumir en compañía de sus padres y/o acudientes el costo de su reposición.

12. Colaborar con el mantenimiento del orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio, así mismo de los espacios donde el colegio desarrolle actividades académicas, deportivas o recreativas.

CAPITULO X DEFINICIONES, ESTIMULOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, CONDUCTO REGULAR Y PROTOCOLOS.

“Educa a los niños y no será necesario castigar a los hombres” Pitágoras

Artículo 30: ESTÍMULOS

En el Liceo Normandía los estudiantes podrán recibir los siguientes estímulos:

1. Felicitaciones en forma verbal por su buen trabajo y desempeño académico.
2. Felicitaciones en forma escrita en el observador físico o virtual por su buen desempeño académico en una asignatura.
3. Ser nombrado por el docente como monitor académico. (Encargados de revisión de tareas y revisión de trabajo de clase).
4. Izar bandera por buen rendimiento académico en acto cívico.
5. Conformar las listas de estudiantes que representan al colegio en eventos: deportivos, académicos y/o culturales.
6. Recibir menciones por su buen desempeño académico y/o participación deportiva y/o cultural en los actos cívicos.
7. Premio por ser el estudiante con Mayor Trayectoria en el colegio al finalizar el grado undécimo.
8. Premio al Mejor ICFES Saber 11.
9. Premio al Mejor Bachiller este se otorgará al estudiante que durante el grado undécimo mantenga un muy buen rendimiento académico y un comportamiento escolar excelente.
10. Mención de Honor al estudiante que al finalizar el año escolar por su buen rendimiento académico ocupa uno de los tres primeros puestos.
11. Al finalizar el primer semestre el colegio citara a los padres de familia de los estudiantes que ocupen los primeros cinco (5) puestos de los grados décimo y undécimo (siempre y cuando no pierdan ninguna materia) con el fin de iniciar el proceso de inmersión universitaria.

Artículo 31: SANCIONES O MEDIDAS PEDAGOGICAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

El Liceo Normandía tendrá como medidas pedagógicas y/o sanciones que pueden ser aplicadas a los estudiantes:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito. Se podrá realizar tanto en el observador físico como en el observador virtual en el último de los casos NO es necesaria la firma del estudiante.
3. Informe por escrito al director de grupo sobre la ocurrencia reiterada, continua y repetitiva de un hecho o falta de carácter disciplinario y/o académico ya sea de un estudiante específico o del grupo, en este

informe se deben indicar las medidas pedagógicas aplicadas al estudiante o al grupo.

4. Informe escrito a las coordinaciones de convivencia y/o académica, este puede ser el reporte automático enviado por la agenda virtual en el componente del observador.
5. Asignación de trabajos formativos:
 - a. Ser asignados mediante anotación en el observador (físico o virtual) e informados al estudiante.
 - b. Darse los plazos prudenciales para la elaboración de los mismos. Máximo 10 días.
 - c. Deben informarse mediante comunicado por escrito en la agenda virtual.
 - d. Informar a los padres de familia y/o acudientes si es necesaria su colaboración o participación en el desarrollo de la actividad.
 - e. Podrán asignarse: exposiciones, elaboración de videos, carteleras, carteles, trabajos escritos entre otros.
6. Asignación de actividades de carácter no académico:
 - a. Ser asignados mediante anotación en el observador (físico o virtual) e informados al estudiante.
 - b. Informar a los padres de familia y/o acudientes de la colaboración o participación del estudiante en el desarrollo de la actividad.
 - c. Podrán asignarse:
 - i. Colaborar en las jornadas de aseo del salón de clases.
 - ii. Colaborar en las jornadas de aseo del colegio: estas pueden ser durante o al finalizar el descanso, al finalizar la jornada escolar, entre otros.
 - iii. Elaborar periódicos murales del salón de clases o del colegio.
 - iv. Elaborar carteleras o afiches para ser colocados en las diferentes dependencias del colegio.
 - v. Colaborar en jornadas de aseo en el parque ya sea durante o al finalizar el descanso.
 - d. El tiempo mínimo podrá ser de un día y el máximo de 15 días.
7. Asignación de actividades extras por NO CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DE CLASE o NO DEJAR DICTAR LA CLASE EN FORMA ADECUADA:
 - a. Deberán ser asignadas de carácter inmediato e informado a las coordinaciones de convivencia o académica.
 - b. Podrán ser asignadas en forma individual o de grupo.
 - c. Esta es la única acción en la cual el estudiante puede estar fuera del salón de clase, tiempo en el cual el deberá desarrollar la actividad que no dejó trabajar en clase más un trabajo sobre el mismo tema el cual deberá ser evaluado por el docente que impuso la sanción.
 - d. En caso de que la sanción sea en grupo se tomara el siguiente proceso:
 - i. Se puede dejar sin descanso al grupo completo o al implicado, siempre que se les garantice 10 minutos para que tomen onces antes de iniciar la siguiente clase.
 - ii. Se puede dejar a la salida del colegio hasta que el curso cumpla la totalidad de la actividad adicional en ese caso se deberá enviar nota en el cuaderno con la hora de salida.



8. Firma de compromiso Disciplinario y/o Académico este podrá ser firmado por los estudiantes cuando:
 - a. El director de grupo lo reporta:
 - i. Debe estar con el debido proceso.
 - ii. La situación afecta el desarrollo normal de las clases.
 - iii. Deberá venir con los anexos necesarios como son: reportes de los docentes, acciones pedagógicas aplicadas, entre otros.
 - b. El representante del curso lo reporta:
 - i. Deberá contar con una carta firmada por los compañeros del curso indicando la situación o situaciones y como han afectado estas el trabajo o desarrollo de las clases.
 - ii. Deberá estar avalada por la firma del Director de curso.
9. En los casos de copia, fraude o falsedad o alteración de notas físicas o virtuales (puede ser en una sola materia como en varias) se procederá de la siguiente manera:
 - i. Primera vez: Se llamará la atención por escrito, se procederá a asignar un trabajo adicional sobre el tema asignado o se cambiará la evaluación, pero esta se tomará como nota máxima 3.5 o desempeño básico.
 - ii. Segunda vez: Se llamará la atención por escrito, se citan a los padres de familia y/o acudientes y se deja trabajo adicional, se realiza evaluación y se califica como nota máxima 3.5 o desempeño básico.
 - iii. Tercera Vez: Se anula el trabajo y se deja nota de 1.0 o desempeño bajo y quedará con Matricula Condicional.
10. Suspensión en casa de 1 a 5 días: En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes. **NOTA:** Las suspensiones NO tienen ningún tipo excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
11. Suspensión en casa de 6 a 20 días: Esta es aplicada únicamente por el comité de convivencia. **NOTA:** Las suspensiones NO tienen ningún tipo excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
12. Matricula Condicional o en Observación: Se coloca esta al estudiante que ha cumplido el debido proceso y/o que la falta cometida de acuerdo con la gravedad amerite su colocación, esta deberá ser puesta por el Comité de Convivencia si es de carácter disciplinario o por la Comisión de Evaluación y Promoción si es de carácter académico e informada por la rectora a los padres de familia y/o acudientes.
13. Retiro del salón de clase y cambio de jornada de trabajo: esta se aplicara al estudiante que por su bajo rendimiento académico y ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos y una vez citados los padres de familia y/o acudientes sean informados del proceso, la duración y las fechas de entrega y sustentación.
14. Exclusión o Retiro Forzoso: esta es la última instancia por lo cual el estudiante y los padres de familia que llegan a este punto están en pleno conocimiento de las

acciones tomadas por el colegio con el fin de evitar llegar a este punto, esta será ratificada por decisión del Consejo Directivo mediante una resolución emanada del mismo.

Artículo 32: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

El debido proceso disciplinario en el Liceo Normandía tendrá los siguientes pasos antes de la toma de una decisión de carácter disciplinario:

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito en el observador físico o virtual. En caso de este último el estudiante deberá dialogar con el docente ya que no puede colocársele la firma del mismo.
3. En los casos de más de tres llamados de atención por escrito el caso deberá ser reportado al director(a) de grupo para que el mismo quede informado.
4. Si en el caso la falta es considerada grave o muy grave tipo 1, tipo 2 o tipo 3, el proceso podrá según el manual de convivencia tener el siguiente:
 - a. Acta de descargos: esta debe ser diligenciada por el estudiante inmediatamente a la ocurrencia del hecho y debe llevar la siguiente información:
 - i. Nombre del estudiante, grado y fecha.
 - ii. Descargos del hecho, estos deberán ser detallados al máximo.
 - iii. Firmas: Del estudiante, del docente, de la personera y del representante de curso.
 - b. Se deberá remitir a la Coordinación de Convivencia quien podrá tomar una de las siguientes decisiones según el caso particular del estudiante:
 - i. Asignar trabajo formativo en casa.
 - ii. Asignar trabajo formativo en el colegio en labores diferentes a las académicas.
 - iii. Firma de Compromiso Disciplinario, cambio del observador del estudiante y remisión del núcleo familiar a psicología.
 - iv. Suspender al estudiante en casa de 1 a 5 días. En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes. **NOTA:** Las suspensiones NO tienen ningún tipo excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
 - v. Remitir el caso al Comité de Convivencia: siempre que el caso lo amerite y cumpla con el debido proceso podrá ser remitido a esta instancia la cual deberá tomar la decisión entre las cuales están:
 - a) Remitir el caso del estudiante a Psicología.
 - b) Suspensión de 6 a 20 días en casa.
 - c) Matricula Condicional o en Observación.
 - d) Exclusión del Liceo Normandía. **NOTA:** esta deberá ser confirmada por el Consejo Directivo mediante resolución emanada del mismo.
5. Si la falta cometida por el estudiante NO está contemplada en el Manual de Convivencia se procederá de la siguiente manera:
 - a. Acta de descargos: esta debe ser diligenciada por el estudiante inmediatamente a la ocurrencia del hecho y debe llevar la siguiente información:



- i. Nombre del estudiante, grado y fecha.
 - ii. Descargos del hecho, estos deberán ser detallados al máximo.
 - iii. Firmas: Del estudiante, del docente, de la personera y del representante de curso.
- b. El caso será atendido por el Coordinador de Convivencia quien levantará el acta de la falta y la remitirá al Comité de Convivencia para que sea incluida en el Manual de Convivencia una vez realizado este paso se podrá tomar una de las siguientes decisiones según el caso particular del estudiante:
- i. Asignar trabajo formativo en casa.
 - ii. Asignar trabajo formativo en el colegio en labores diferentes a las académicas.
 - iii. Firma de Compromiso Disciplinario, cambio del observador del estudiante y remisión del núcleo familiar a psicología.
 - iv. Suspender al estudiante en casa de 1 a 5 días. En ningún caso esta suspensión podrá realizarse dentro del colegio, en otras instituciones o ser negociada por los padres o acudientes. **NOTA:** Las suspensiones NO tienen ningún tipo excusa por lo tanto su aplicación es de carácter obligatoria y afectan el desempeño académico del estudiante, además su nota de comportamiento escolar o disciplina NO podrá ser superior a 2.0 o Desempeño Bajo.
 - v. Remitir el caso al Comité de Convivencia: siempre que el caso lo amerite y cumpla con el debido proceso podrá ser remitido a esta instancia la cual deberá tomar la decisión entre las cuales están:
 - a) Suspensión de 6 a 20 días en casa.
 - b) Matrícula Condicional o en Observación.
 - c) Exclusión del Liceo Normandía. **NOTA:** esta deberá ser confirmada por el Consejo Directivo mediante resolución emanada del mismo.
6. El proceso para los estudiantes que llegan al colegio después de las 6:45 am, será el siguiente:
- a. Como medida preventiva la coordinación registrara la llegada del estudiante en la planilla de retardos de la agenda virtual y se quedara la primera hora de clase por fuera del salón de clases.
 - b. Una vez que el estudiante complete el tercer retardo se citará al padre de familia donde el firmará compromiso por llegadas tarde, luego de esto se podrá aplicar el siguiente procedimiento el cual podrá ir hasta la última instancia establecida en el Manual de Convivencia:
 - i. Se quedarán por fuera de la primera hora de clase, pero si el estudiante llega finalizando esta hora se hará esto mismo con la siguiente y así sucesivamente.
 - ii. Durante esta hora deberán realizar alguno de los trabajos formativos asignados. El material necesario correrá por cuenta del estudiante.
 - iii. Se subirá el retardo a la agenda virtual, esto podrá afectar el desempeño académico del estudiante ya que estas se suben como retardos y no se pueden justificar, además al completar el 25% en la asignatura la materia se pierde con nota de 2,0 o desempeño bajo.

En este caso la nota NO será cambiada por ningún motivo.

NOTA: Si el padre de familia y/o acudiente quiere evitar esto, el deberá velar por el cumplimiento del horario de llegada a clases que es antes de las 6:45 am.

- c. Si el estudiante por culpa de su constante llegada tarde pierde dos o más asignaturas podrá firmar Compromiso Académico por bajo rendimiento en compañía de sus padres y/o acudientes.
- d. Si el estudiante continuo con su llegada tarde se podrá aplicar el debido proceso disciplinario y llevarlo hasta la instancia que sea necesaria.

Artículo 33: DEBIDO PROCESO ACADEMICO

El debido proceso académico en el Liceo Normandía tendrá los siguientes pasos antes de la toma de una decisión de carácter académico:

1. Llamado de atención verbal al estudiante cuando se incumple con una actividad académica. (tareas, trabajos, quices, evaluaciones, entre otras). Se le asigna trabajo adicional al iniciar y se califica con nota inferior de acuerdo al criterio del docente.
2. Llamado de atención por escrito en el observador físico o virtual al estudiante cuando se incumple con una actividad académica. (tareas, trabajos, quices, evaluaciones, entre otras). Se le asigna trabajo adicional al iniciar y se califica con nota inferior de acuerdo al criterio del docente. En caso de utilizarse el observador virtual el estudiante asume su compromiso ya que no puede colocársele la firma del mismo.
3. En los casos de más de tres llamados de atención por escrito el caso deberá ser reportado al director(a) de grupo para que el mismo quede informado, este informe podrá darse por la agenda virtual en forma automática o ser presentado en sala de profesores en forma verbal o escrita. Esto podrá presentarse en un mismo día ante lo cual se deberá cumplir con el conducto regular.
4. Si en el caso se repite o no se demuestran cambios en el desempeño académico, el proceso podrá según el manual de convivencia tener el siguiente proceso:
 - a. Citación a Coordinación Académica en compañía de los padres de familia y/o acudientes:
 - i. Se llenará el formato de citación y se hará firmar por los padres y/o acudientes y el estudiante.
 - ii. En este se dejará registro de los compromisos que adquiere el estudiante con las actividades que no ha entregado y las fechas de entrega de las mismas.

NOTA: Lo anterior solo se podrá realizar máximo hasta dos (2) veces con el mismo estudiante.

5. Si el estudiante persiste con su bajo rendimiento académico y/o no entrega los compromisos adquiridos y/o al finalizar un periodo escolar el estudiante termina con más de tres asignaturas con desempeño bajo, se procederá a realizar lo siguiente:
 - a. Citación a Coordinación Académica en compañía de los padres de familia y/o acudientes, donde se procederá a la firma de un Compromiso Académico por bajo rendimiento.
 - b. Remisión del núcleo familiar a Psicología.
6. Si ya no muestra mejoría académica la coordinación deberá tomar el siguiente proceso:



- a. Remitir el caso del estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción quien evaluará el caso y dará las recomendaciones propias del caso que podrán ser:
 - i. Retiro del salón de clase y cambio de jornada de trabajo.
 - ii. Colocar Matricula Condicional o en Observación por Bajo Rendimiento Académico.
7. Si el estudiante tiene Matricula Condicional o en Observación por su continuo y reiterado Bajo rendimiento Académico solo se podrá hacer lo siguiente:
 - a. Remitir el caso documentado al Consejo Directivo quien como última instancia podrá decir si el estudiante continúa o no en el plantel.

Artículo 34: DEFINICIONES, PROTOCOLOS Y RECURSOS:

FALTA:

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y/o planeación de la falta.

CONFLICTOS:

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR:

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA:

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL:

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL:

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL:

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA:

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CONDUCTO REGULAR:

Es el orden que debe seguir el estudiante, padre de familia y/o acudiente para presentar su reclamo, queja o sugerencia ante una dificultad académica y/o de comportamiento.

DEBIDO PROCESO

Se aplica a todo estudiante que ha cometido una falta, este exige observar las garantías legales consignadas en la Constitución, las leyes, el código del menor, la ley de la infancia y la adolescencia y las normas del Manual de Convivencia. Debe guardarse la presunción de inocencia,



el derecho a la defensa y la progresión en el procedimiento si hay lugar a este.

PROTOCOLOS

Estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

DESCARGOS

Todo estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario y/o académico correctivo tendrá derecho a ser escuchado cuantas veces se considere pertinente y conducente, así como a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas en los términos que se señalen, este siempre se realizara por escrito y sin faltar a la verdad.

NOTA: en cualquier momento el estudiante podrá recurrir al representante del curso o en su defecto al personero(a) de los (las) estudiantes para facilitar alternativas de solución y si el caso lo amerita el padre de familia y/o acudiente.

AUTORIDADES COMPETENTES

Serán competentes para iniciar, tramitar y decidir en un proceso de resolución de conflictos según el caso y la instancia los docentes en su área, directores de curso, coordinadores, Personería Estudiantil, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia, Consejo Académico, Rector y Consejo Directivo. Y para los Protocolos se consideran autoridades competentes a: Policía Nacional, responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Padres de Familia o acudientes, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se considera como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber observado buena conducta anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El buen comportamiento.
- El buen rendimiento académico.
- La responsabilidad evidente antes del hecho o falta cometida.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- La confesión oportuna y voluntaria de la falta,
- Demostrar previamente ante las coordinaciones cualquier tipo de afección o diagnóstico psicológico.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son considerados como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentado, en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.

- No admitir su responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias normas con la misma conducta.
- El efecto desestabilizador que genera la falta en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento de cuyo uso puedan estar en peligro el mismo estudiante o alguno de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de las faltas.
- El haber sido sancionado con anterioridad.
- El bajo rendimiento académico.
- Los constantes llamados de atención.
- El incumplimiento a compromisos.
- El obrar con premeditación o conociendo las consecuencias.
- Ser cómplice.
- Ocultar faltas, entre otras.

Artículo 35: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Donde se establecen situaciones que afectan e inciden negativamente en el clima escolar y que generen daño al cuerpo y la salud.

1. Reunir las partes involucradas en el conflicto, escuchando los puntos de vista logrando la mediación y la reparación de los daños causados.
2. Teniendo en cuenta los derechos mediar para la búsqueda de la solución de los daños causados con el fin de generar la reconciliación entre las partes involucradas y así mismo el clima escolar, dentro y fuera del aula de clases. (Se dejará constancia de la actuación en el observador físico y virtual).
3. Se realizará un debido seguimiento del caso y de los compromisos establecidos, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se debe recurrir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del DECRETO 1965 de 2013.

Artículo 36: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Protocolo para atención de situaciones tipo II (aplicables a las situaciones presentes en el numeral 2 del Artículo 40, decreto 1965 M.E.N 11 septiembre 2003)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, se dejará constancia en el observador virtual y físico de la institución.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, se dejará constancia en el observador virtual y físico de la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, se dejará constancia en observador virtual y físico de la institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, se dejará constancia en el observador virtual y físico de la institución.
5. Generar espacios en los que los estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes



involucrados, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto (Situaciones tipo III).
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del comité y personas afectadas.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 37: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Corresponde cuando se presentan situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Remitir ante las autoridades competentes las situaciones que atenten contra el cuerpo o la salud con el fin de garantizar la atención inmediata de los afectados, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
2. Comunicar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados en la acción, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia dará a conocer la situación a la Policía Nacional, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia dentro de los términos fijados en el manual de convivencia, se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
5. Es deber del presidente del comité escolar comunicar a los participantes del mismo los hechos que dan lugar a la reunión y comunicar la remisión a las autoridades competentes, conservando el derecho a la intimidad de las partes afectadas.
6. Cuando se haya realizado la comunicación pertinente de la situación a las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia de manera inmediata adoptará las medidas correspondientes para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, se dejará constancia se dejará constancia tanto en observador virtual y físico.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará al aplicativo del sistema de información

unificado de convivencia las situaciones Tipo III que se presenten.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad competente que asuma el conocimiento del caso, y del comité distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza autoridad y jurisdicción sobre el establecimiento

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los docentes, directores de grupo y/o Coordinadores, amonestan al estudiante y con la participación del Personero Estudiantil y/o Representante de curso, sobre la gravedad de la falta cometida, se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder, se asigna trabajo formativo en la instancia que corresponda, se informa al Padre de Familia y/o acudiente por medio de la agenda virtual y en caso de ser necesario se citará al acudiente para la aplicación de suspensiones.

Artículo 38: RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el Director de Curso, los Coordinadores de Convivencia y Académica, el Comité de Convivencia, el Consejo Académico, el Rector o el Consejo Directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Artículo 39: RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación procede como principal o como subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el Director de Curso, los Coordinadores de Convivencia y Académica, el Comité de Convivencia, el Consejo Académico, el Rector o el Consejo Directivo. Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

- El acto proferido por el Director de Curso será apelado ante el Coordinador de Convivencia o Académica.
- El acto proferido por el Coordinador de Convivencia o Académica será apelado ante el Comité de Convivencia y/o Consejo Académico.
- El acto proferido por el Comité de Convivencia y/o Consejo Académico. será apelado ante el Rector.
- El acto proferido por el Rector será apelado ante el Consejo Directivo.
- Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Artículo 40: PRUEBAS

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

- El testimonio.
- La inspección.
- Los documentos.
- La confesión.
- Los indicios.
- Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARAGRAFO: El testimonio será tomado con la advertencia por parte de la autoridad de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar



acompañado por sus padres y/o acudiente o por el Personero Estudiantil.

Artículo 41: NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden ser:

1. Verbales: De este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
2. Escritas: Mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
3. Por Aviso: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y de ello se dejará constancia.
4. Por Conducta Concluyente: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la providencia.

PARAGRAFO 1: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

PARAGRAFO 2: En la aplicación del proceso correctivo a toda falta, según el análisis de las circunstancias agravantes y/o el daño causado se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente que puede ser hasta la cancelación de la prestación del servicio educativo (Exclusión), por parte del director conforme decisión adoptada al seno del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes de grado Undécimo que reincidan en faltas graves o cometan faltas muy graves perderán el derecho a ser proclamados como Bachilleres en Ceremonia Solemne de Graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la Secretaría del colegio.

PARAGRAFO 4: Bajo las disposiciones y criterios de la Corte Constitucional, los estudiantes tampoco pueden adoptar comportamientos, caprichos y de progresivo abandono de su responsabilidad, sin que los catedráticos adopten las medidas necesarias, para hacer respetar el reglamento interno del Colegio. Los educadores están en todo su derecho, continua la corte, de llamar la atención a los infractores y, dada la gravedad de la falta, disponer severas sanciones que pueden llevar a la expulsión. (Sentencia 34, 1/96, sala 5, Corte Constitucional)

Artículo 42: FALTAS LEVES

Se considera falta leve el menospreciar y contrariar, a través de actitudes inadecuadas manifestadas en situaciones conflictivas que no generan daños al cuerpo y a la salud, incidiendo negativamente en la formación integral y que puedan afectar el clima escolar de la Institución.

1. No cumplir con las directrices establecidas en el manual de convivencia.
2. Omitir las diferentes instancias que establece el conducto regular y el debido proceso.
3. Realizar constante desorden en clase, fomentarlo y/o participar del mismo alterando el desarrollo normal de clases y/o actividades organizadas por el colegio.
4. Llegar al colegio después de las 6:45 a.m.

5. Incumplir con tareas, trabajos y demás actividades académicas asignadas.
6. No justificar por escrito las ausencias en el tiempo estipulado por el manual de convivencia.
7. Incumplir con el porte adecuado del uniforme y/o su buena presentación. El estudiante será devuelto a casa por la coordinación previa comunicación con el padre o acudiente.
8. Traer prendas ajenas o diferentes al uniforme del colegio como: camisetas de equipos de fútbol, chaquetas deferentes, bufandas, entre otros. El estudiante será devuelto a casa por la coordinación previa comunicación con el padre o acudiente.
9. Utilizar adornos; joyas, maquillaje, piercing, expansiones.
10. Utilizar elementos como audífonos, videojuegos sin la debida autorización del profesor.
11. Incumplir las citaciones con directivos y profesores.
12. Desplazarse por los corredores, escaleras golpeando y atropellando a los compañeros.
13. No regresar oportunamente y/o en el plazo estipulado, libros, pases de docente, carnés u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
14. Salir del salón sin autorización del docente y con el pase respectivo.
15. Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc. en el salón de clase.
16. Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.
17. Interrumpir clases en otros salones.
18. No respetar el orden para realizar compras en la cooperativa.
19. Participar en silbatinas, rechiflas o abucheos dentro o fuera del colegio.
20. Incumplir con las normas establecidas en las siguientes dependencias: sala de sistemas, biblioteca y laboratorio, así como el mal uso de sus elementos.
21. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos o lúdicos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos
22. Mal comportamiento en la ruta escolar.
23. Comprar o permanecer en la cooperativa en horas de clase o actividades programadas por el colegio sin la debida autorización de la coordinación de convivencia.
24. Fomentar el desorden y el desaseo del colegio arrojando basuras y otros objetos al piso.
25. Negarse a colaborar con el aseo y la buena presentación de los salones y el colegio en general.

PARAGRAFO 1: La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos diferentes a los solicitados, que los estudiantes traigan al colegio.

Artículo 43: FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves todas las actitudes que atenten contra la moral, las sanas costumbres y las normas establecidas en el Manual de Convivencia y que se cometan dentro o fuera de la institución. Éstas ameritan suspensión directa en casa, previa citación al padre de familia y como máximo hasta tres días:

1. Reincidir en una falta leve, una vez haya sido consignada en el observador del estudiante.
2. Tres inasistencias o retardos al colegio sin justificación.
3. Incumplir 3 o más veces con el horario de entrada al colegio (inicio de clases 6:45 a.m.).
4. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos, trabajos formativos y de las medidas pedagógicas y/o



- correctivas acordadas entre padres de familia y/o acudientes, el (la) estudiante, profesores o directivos.
- Hacer comentarios que desacrediten el colegio y/o cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del mismo.
 - Realizar acciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - Retener, destruir u ocultar la información enviada y dirigida por el colegio a los padres de familia y/o acudientes, o por estos últimos al colegio.
 - Ausentarse del colegio o de alguna actividad programada sin la debida autorización.
 - Presentar o expresar excesivas manifestaciones afectivas de cualquier índole dentro y fuera del colegio.
 - Realizar negocios o apuestas de cualquier tipo dentro o fuera de la institución, inclusive negociar trabajos, tareas y demás actividades académicas.
 - Utilizar el teléfono celular y/o PCs durante las clases, así como audífonos, bluetooth, manos libres, cámaras y demás accesorios del mismo, sin la autorización del profesor o para actividades diferentes a la consulta de clase.
 - Se prohíbe la grabación (imagen y/o audio) con fines diferentes a los académicos o sin la autorización del docente.
 - Traer y utilizar elementos diferentes a útiles escolares tales como: mp3, mp4, iPod, nintendo DS, PSP, discman, walkman, elementos de maquillaje, revistas, cd's, dvd's, juegos de video, juegos de azar, cámaras, entre otros.
 - Comercializar o negociar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones u otras actividades escolares.
 - Actitud alevosa, desafiante, rebelde o insultante ante orientaciones de profesores y directivos.
 - Presentar actitudes inadecuadas de comportamiento en los diferentes eventos que realiza el colegio (actos cívicos, proyecciones, días deportivos, salidas deportivas y demás actividades).
 - Ingresar a páginas WEB o sitios de Internet con contenido pornográfico y/o que atenten contra la moral.
 - Agresión física, verbal o de hecho a compañeros(as) dentro o fuera de la institución; estas podrán darse por internet, redes sociales u otros medios, sean de carácter físico o electrónico.
 - Faltar al respeto en forma verbal o por escrito o por internet o redes sociales u otros medios a profesores(as), padres de familia, empleados(as) o compañeros(as).
 - Persistir en el incumplimiento de las normas de presentación, higiene personal y conservación del medio ambiente.
 - No esperar la ruta en los sitios indicados y/o bajarse en sitios diferentes a la casa y colegio.
 - Evadirse de la ruta escolar o no tomar el servicio cuando está contratado.
 - Proferir amenazas y/o chantajes en contra de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa del colegio.
 - Realizar cualquier tipo de compras externas a la cooperativa del colegio durante la jornada escolar.
 - Encubrir las acciones o actos de compañeros(as) que vayan en contra de los principios de la convivencia y el orden.

- Escribir y/o ubicar pasquines, letreros, símbolos y demás en pupitres, paredes, baños y otros sitios del colegio que vayan contra los lineamientos institucionales dentro y fuera del colegio.
- Copiar en evaluaciones, tareas, trabajos y demás, así mismo el préstamo de trabajos, tareas y demás.
- Ridiculizar y poner en tela de juicio el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad del colegio.
- Promover y/o participar en juegos bruscos o que impliquen cualquier tipo de agresión física y/o verbal. (Patadas, puños, calvazos, etc.).
- Rayar muebles, enseres, pupitres, material didáctico y cualquier otro elemento de propiedad de la institución.
- Agredir con gestos, degradando, humillando, atemorizando o descalificando a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Excluir a cualquier compañero(a) aislándolo deliberadamente de grupos y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Participar en escándalos, chismes, calumnias y deudas, dentro y fuera del colegio.
- Utilizar apodos, sátiras, agravios, palabras soeces o ser altanero para dirigirse a compañeros, así mismo el empleo de un vocabulario no acorde con la buena educación y formación.
- Ser visitado y/o buscado por personas ajenas a padres de familia y/o acudientes a la hora de salida, descansos y/o cualquier actividad programada por el colegio.
- Ser encontrado en billares, videojuegos y otros sitios que atenten contra los principios de formación impartidos por la institución portando el uniforme o parte del mismo.
- Todo acto que atente contra el normal funcionamiento de la institución.
- Incumplir con cualquiera de los deberes de los estudiantes que establezca el acuerdo de convivencia.

Artículo 44: FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves todas aquellas acciones que puedan ser tipificadas como delitos según la ley colombiana y las instituciones internacionales, que atenten contra la integridad humana, la libertad y la formación sexual.

- Sustraer de manera indebida y/o sin autorización bienes y/o elementos ajenos.
- Complicidad o encubrimiento de actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.
- Participar directa o indirectamente en hechos delictivos.
- Realizar cualquier tipo de amenaza o acción que intimide, ofenda o altere la convivencia de la comunidad educativa o cualquiera de sus participantes por cualquiera de los medios electrónicos existentes incluyendo las redes sociales.
- Incurrir en alteración de documentos, notas, excusas, permisos o cualquier intención fraude.
- Ocasionar lesiones personales o daños en bien ajeno.
- Ingerir licor y/o sustancias psicoactivas e inducir a que otros lo hagan.
- Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del colegio.
- Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o cualquier tipo de elementos que puedan atentar contra



- la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa o particulares.
11. Protagonizar, encubrir o incitar desordenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas dentro y fuera de la institución.
 12. Incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal, por teléfono, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
 13. Agresión física a directivos(as), profesores(as) o empleados(as) del colegio.
 14. Permanente agresividad que impida una sana convivencia con compañeros, profesores y directivos.
 15. Constante y reiterado incumplimiento de las directrices y parámetros institucionales.
 16. Liderar o hacer parte de grupos que atenten contra la integridad de los demás (pandillas, grupos satánicos, barras bravas y/o similares).
 17. Fumar, portar o inducir el uso de cigarrillos, mientras se porte el uniforme y/o esté en cualquier actividad organizada por el colegio o fuera de él.
 18. Portar o distribuir bebidas alcohólicas dentro o fuera del colegio.
 19. Actitudes de vandalismo contra el colegio, sus muebles y enseres, el vecindario y demás sitios donde el colegio realice alguna actividad.
 20. Soborno o intento de soborno a directivos, docentes, estudiantes para obtener beneficios personales.
 21. Maltrato, abuso o acoso sexual dentro o fuera del colegio, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
 22. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, de hecho, fotografías, páginas de Internet u otros elementos, o inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a cometer este tipo de delitos.
 23. Portar, proveer y/o distribuir drogas psicotrópicas y/o alucinógenas (inclusive dosis personal) dentro y fuera del colegio. Al respecto se actuará de acuerdo con las normas legales vigentes.
 24. Distribución de material pornográfico, a cualquier integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Los actos de los estudiantes que constituyan delitos o contravenciones señalados en el código del menor, la ley de la infancia y la adolescencia, código de policía y código penal, serán denunciados ante las autoridades competentes y serán causales de exclusión temporal del colegio mientras se decide su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2: Si un estudiante comete una falta no contemplada en este acuerdo de convivencia, se hará una valoración en el comité de convivencia, se aplicarán las sanciones respectivas y se levantará un Acta, dejando constancia que dicha falta debe ser incluida en el acuerdo de convivencia por el Consejo Directivo.

Artículo 45: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

El Liceo Normandía en su calidad de institución educativa se caracteriza por ser un espacio de protección de los niños, donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde esta perspectiva, toda la comunidad Normandista tiene una labor activa en el acompañamiento al proceso de desarrollo de los estudiantes, orientada por la actitud ética y moral intachable. En este sentido el Liceo Normandía participa activamente en la coordinación y ejecución de acciones

para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Liceo lleva a cabo diversas acciones y estrategias en la implementación de programas que sirvan como garante de la promoción de la convivencia escolar sana, eje promotor de la prevención y mecanismo concreto de respuesta a las necesidades reportadas desde la activación de la RAI (Ruta de Atención Integral). Del mismo modo promueve la educación en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y en la mediación pacífica de conflictos. Uno de los principios fundamentales para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia dentro del colegio es la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1620 en donde se reconoce que la formación ciudadana es asunto de todos, y por tal razón las acciones encaminadas a prevenir e intervenir los incidentes siempre conciben la participación activa de todos estos actores. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el respeto a la dignidad humana. En la ocurrencia de incidentes en la convivencia, los miembros deben activar la Ruta de Atención Integral, y seguir los protocolos que se han establecido en esta.

En el Liceo Normandía, han sido identificadas como situaciones más comunes dentro de la comunidad la ocurrencia de incidentes del tipo conflicto escolar que se caracterizan como situaciones de desacuerdo entre dos o más personas, en las que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Estos incidentes son propios de las relaciones humanas, y son tratados por el Colegio como el devenir diario propio de un lugar en donde se teje la vida. Adicionalmente, pero en mucha menor proporción, se encuentran los conflictos que incluyen violencia física y algunos casos relacionados con el uso inadecuado de las tecnologías, redes sociales y consumo de sustancias psicoactivas. La valoración de cada una de estas situaciones se realiza siguiendo los protocolos establecidos por la Ruta de Atención Integral de la institución, teniendo como premisa básica que cada error es una oportunidad de aprendizaje para todos los implicados.

De igual forma, cada caso constituye, dentro de su singularidad un universo propio que debe ser considerado a profundidad y analizado desde su individualidad para respetar y asegurar la sana convivencia de toda comunidad educativa. El Liceo Normandía, cobijado por el Sistema Nacional de Convivencia, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos:

- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11



de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del colegio, la generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación.

Estos lineamientos generales permitirán un clima pedagógico de confianza y construcción positiva, en donde se le permita al Estudiante del Liceo aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica; se configuran como una herramienta de participación, y de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal razón el Liceo Normandía será el encargado de publicar en sus medios de comunicación este texto y de realizar con toda la comunidad educativa la divulgación de él, por medio de reuniones, talleres y mesas de discusión que clarifiquen el rol activo de cada una de las instancias implicadas en la formación de los nuevos ciudadanos.

Artículo 46: PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO

Para el Liceo Normandía la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y del deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de construcción y de corrección que permitan el crecimiento personal y comunitario.

En todos los casos se exigirá un acto de reparación que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria. La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación. Si se incumplen los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del Liceo o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado por las instancias correspondientes y de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada caso, respetando el debido proceso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona. Todas las medidas disciplinarias o correctivas deben respetar la dignidad del estudiante, ser formativas, proporcionales, y oportunas.

Se consideran faltas las infracciones a los deberes y compromisos establecidos en la ley, el Contrato de Matrícula, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes, y demás documentos institucionales que consigne deberes para los estudiantes. En la aplicación del presente procedimiento se tendrá en cuenta que las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 47: PROCEDIMIENTO PARA ENCAUZAR LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

En el Liceo Normandía el error es una fuente de aprendizaje que los profesores, coordinadores, directivos y

rector deben aprovechar para continuar con el proceso formativo de los estudiantes. Por esto, siempre que se presenten faltas leves se iniciará un proceso formativo mediante una conversación con el alumno y su director de grupo, la cual debe servir como un instrumento de reflexión y aprendizaje con el que se haga claridad al estudiante del error cometido. En los casos de las faltas graves y gravísimas, el Director de Grupo, el Coordinador académico o de convivencia o quien haya conocido de primera mano esas faltas procurará conversar con el estudiante o con testigos de los hechos para tener información inmediata de lo sucedido. Una vez cuente con un resumen de los hechos, se reunirá con el Director de Grupo, el Coordinador académico o de convivencia y de ser posible el Psicólogo para elaborar y diseñar una estrategia formativa que contemple por lo menos la citación formal del estudiante, sus padres y un testigo para oír su versión de los hechos, la determinación de las posibles medidas disciplinarias o correctivas del caso, el acto de reparación y los mecanismos de seguimiento de la estrategia.

Las reuniones que con ocasión de la estrategia diseñada se lleven a cabo deberán constar en actas que serán suscritas por el estudiante y los padres de familia o acudientes. En el caso de que el estudiante o el padre de familia se rehúsen a firmar dichas actas, las firmará un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido. La estrategia formativa puede involucrar llevar la discusión del caso al comité de convivencia y/o académico para el manejo de la situación por parte de todos los profesores, debiendo guardar la confidencialidad del caso. El Comité de Promoción hará las veces de segunda instancia por petición escrita de los padres de familia o acudientes del estudiante, para revisar nuevamente el caso y confirmar o modificar la decisión adoptada. Extraordinariamente el comité de Promoción podrá dejar en manos del Rector la decisión definitiva del caso.

Artículo 48: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante del LICEO NORMANDÍA se perderá en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario.
2. Por la culminación del año lectivo.
3. Por cancelación de la matrícula (EXCLUSIÓN).
4. Por el incumplimiento de padres y/o acudientes, al no matricular en las fechas establecidas por el colegio.
5. Por culminar el año lectivo con matrícula condicional o en observación.
6. Por desconocimiento o incumplimiento de padres y/o acudientes sobre los parámetros establecidos en el Acuerdo de Convivencia.

CAPITULO XI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION NORMANDISTA “S.I.E.N.”

“En la medida que un sujeto aprende, simultáneamente evalúa, porque discrimina, valora, critica, opina, razona, fundamenta, decide, enjuicia, ... entre lo que considera que tiene un valor en si y aquello que carece de el”
Pedro Ahumada Acevedo

Sistema Institucional de Evaluación Normandista “S.I.E.N.” PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

De acuerdo al Decreto 1290 del 16 de abril de 2.009 el Liceo Normandía establece:

Artículo 49: VALORACIONES:



DESEMPEÑO SUPERIOR: (4.7 a 5.0.)

- **Académico:** Desarrolla las actividades en el tiempo previsto, participa activamente en la socialización de los temas y realiza aportes al contenido de la misma, supera en forma exitosa todas las metas propuestas, cumple ampliamente en el tiempo previsto y en forma exitosa con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quices orales o escritos son excelentes, sus cuadernos los lleva al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, siempre tiene y trae sus útiles escolares completos.
- **Comportamiento:** Participa en todas las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases es constante, no llega tarde al colegio, el porte del uniforme es el correcto y según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son excelentes.

DESEMPEÑO ALTO: (4.0 A 4.69)

- **Académico:** Desarrolla las actividades en el tiempo previsto, participa en la socialización de las actividades, supera en forma satisfactoria todas las metas propuestas, cumple en el tiempo previsto y en forma satisfactoria con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quices orales o escritos son sobresalientes, sus cuadernos los lleva al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, tiene y trae sus útiles escolares completos.
- **Comportamiento:** Participa en las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases es constante, casi nunca llega tarde al colegio, el porte del uniforme es el correcto y según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son sobresalientes.

DESEMPEÑO BASICO: (3.5 A 3.99)

- **Académico:** Desarrolla las actividades, participa ocasionalmente en la socialización y realiza aportes al contenido de la misma, supera con algunas dificultades todas las metas propuestas, cumple con tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quices orales o escritos son buenos pero demuestra algunas dificultades, sus cuadernos están al día, en orden, con buena caligrafía y ortografía, pero no los muestra a tiempo para las revisiones, en ocasiones no trae sus útiles escolares completos.
- **Comportamiento:** Participa en las actividades programadas por el colegio (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases no es tan constante, en ocasiones llega tarde al colegio, el porte del uniforme algunas veces no es el correcto y/o según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia son aceptables o con alguna dificultad.

DESEMPEÑO BAJO: (1.0 A 3.49)

- **Académico:** No desarrolla las actividades, su participación en la socialización es casi nula, no supera todos las metas propuestas y los que supera los supera con dificultad, no cumple con todas las tareas, trabajos, laboratorios, exposiciones y demás actividades, así mismo, sus resultados en pruebas evaluativas y quices orales o escritos demuestran

dificultades que son superables con una mejor preparación, sus cuadernos no cumplen con la totalidad de los requisitos para presentarlos, no tiene y/o no trae sus útiles escolares completos.

- **Comportamiento:** Su participación en las actividades programadas por el colegio es ocasional (actos cívicos, salidas pedagógicas, convivencias, etc.), su asistencia a clases no es constante, llega tarde al colegio, el porte del uniforme no es el correcto ni según el horario, sus actitudes de respeto, comportamiento y cumplimiento del Acuerdo de Convivencia presenta dificultades.

Artículo 50: PARÁMETROS ADICIONALES

- Se establece como nota mínima aprobatoria de una asignatura: 3.5. así mismo para perder esta será de 1.0.
- El control de asistencia se debe llevar clase por clase, las fallas se tomarán por hora clase, el profesor está en la obligación de solicitar las excusas por escrito y autorizadas por Coordinación de Convivencia y/o Académica en la siguiente clase para así poder recibir trabajos y realizar evaluaciones pendientes.
- Para aprobar el grado los estudiantes no podrán tener más del 25% de fallas acumuladas o retardos sin justificar durante el año escolar por asignatura.
- Durante el desarrollo de la socialización el profesor aplicará talleres de competencias, refuerzo y profundización, esto con el fin de medir el nivel de alcance del estudiante y fortalecer el trabajo de clase.
- Las tareas asignadas a los estudiantes deben ir de acuerdo al grado, tener un objetivo, ser corregidas y calificadas en clase.
- Los trabajos escritos de los estudiantes deben cumplir con las normas de calidad y presentación que exigen las normas APA, un trabajo mal presentado deja ver fallas en el nivel de exigencia.
- Recordemos que el estudiante está en un proceso y que como parte del mismo debe ser evaluado con objetividad, equidad y teniendo en cuenta todos los pasos realizados por el estudiante dentro del camino del aprendizaje.
- La evaluación de la disciplina se realizará de acuerdo a los criterios que se establezcan para tal efecto, teniendo en cuenta un proceso de reflexión para dar la valoración final y así involucrar al estudiante en su proceso de formación.
- En ningún caso se debe tomar el cuaderno como nota, pero debe ser un requisito para presentar las evaluaciones en cada asignatura, ya que esto garantiza que el estudiante posea la preparación necesaria para obtener los mejores resultados, en los cuadernos deben ir notas sobre la presentación del mismo, cumplimiento de tareas y cumplimiento del trabajo en clase, es conveniente que éstas estén siempre acompañadas de la fecha y la observación respectiva.
- Se entenderá por cuaderno al día o adelantado los que tengan todas las actividades de clase completas, apuntes ordenados y con buena letra, corregidos según las observaciones del profesor(a), dibujos y gráficos bien elaborados con colores, mapas conceptuales, ejercicios completos y cumpliendo los requisitos de cada docente
- El estudiante recibirá planes de mejora el finalizar cada uno de los bimestres con el fin de fortalecer sus dificultades.



- El estudiante al finalizar el año escolar accederá a la habilitación con máximo dos asignaturas pendientes.
- Las asignaturas del énfasis tendrán cursos de refuerzo durante el año escolar.

Artículo 51: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL Y CONTINUA

Se tendrá en cuenta:

- Cumplimiento y trabajo constante del estudiante en cada asignatura.
- Entrega a tiempo de trabajos, tareas y demás actividades que le sean asignados.
- El buen desempeño del estudiante en quices y evaluaciones.
- El estudiante debe tener el cuaderno al día con el desarrollo de la guía y todas las actividades completas, propuestas por el profesor(a) de la asignatura.
- El compromiso del estudiante a no llegar tarde a clases o no faltar a las mismas.
- Participación permanente en clase, exposiciones, laboratorios y demás actividades.
- El docente evaluará semanalmente el tema visto para así dar más dinamismo a la evaluación y la comprensión en los estudiantes.
- El profesor dentro de su asignatura, durante el tiempo del bimestre, deberá generar oportunidades para que el estudiante comprenda los contenidos y temas del periodo académico. En caso de que el estudiante no cumpla con los compromisos adquiridos durante el bimestre, dentro de su mismo cronograma deberá buscar el espacio donde nivelara al estudiante.

Artículo 52: SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN INTEGRAL Y CONTINUA

- El Padre de Familia y/o Acudiente estará permanentemente informado a través de la agenda virtual.
- Llamados de atención en forma verbal (máximo tres) por incumplimiento académico y/o disciplinario.
- Se realizará compromiso verbal entre el estudiante y el docente del área. Se registrará en el observador del estudiante.
- Si continúa la persistencia en el incumplimiento se remitirá a la coordinación correspondiente.
- Si reincide el estudiante con el incumplimiento se hará citación de padres y/o acudientes ante la coordinación correspondiente, dónde se verificará las causas y consecuencias de las actitudes inadecuadas firmando adicionalmente el compromiso que corresponde.
- Si el estudiante persiste en su incumplimiento, se cita nuevamente con los padres y/o acudientes a la coordinación correspondiente dónde se firmará el compromiso de matrícula condicional.
- Cumplido éste proceso y el estudiante persiste en el incumplimiento se citará tanto padres y/o acudientes como estudiante ante el Consejo Directivo quién definirá la situación del estudiante.

Artículo 53: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Se llevará a cabo en cada asignatura.
- Se tendrá en cuenta el proceso académico y disciplinario del estudiante.
- El estudiante diligenciará un formato dónde reconocerá sus fortalezas y debilidades.
- Diligenciado el formato, el director de grupo lo hará llegar a la coordinación respectiva.

- Las coordinaciones anexarán las autoevaluaciones a los respectivos informes de evaluación.

Artículo 54: SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

- Los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio deben tener su año escolar resuelto (promovido o no).
- Al finalizar el año escolar los (las) estudiantes con 2 asignaturas pendientes o perdidas podrán habilitar como única opción para tener su año escolar al día.

Artículo 55: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES

- Los informes de evaluación se entregarán bimestralmente.
- Al finalizar el cuarto bimestre se informará la situación académica final del (la) estudiante.

Artículo 56: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación Bimestral del liceo Normandía, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- El encabezado del Colegio.
- Nombre del (la) estudiante, grado.
- Bimestre que evalúa.
- Nombre del director de Grupo.
- Asignaturas con la intensidad horaria, valoraciones e indicadores de logros evaluados.
- Observaciones del Informe de Evaluación.
- Firma del rector y Director de Grupo.

Artículo 57: INSTANCIAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los (las) estudiantes, padres de familia y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía, tendrán como mecanismos de solución:

1. Dirigirse a las siguientes instancias según corresponda:
 - a. Docente del área y/o asignatura.
 - b. Docente Director de Grupo.
 - c. Coordinación Académica
 - d. Consejo Académico
 - e. Rector
 - f. Consejo Directivo
2. Los (las) estudiantes, padres de familia y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa del Liceo Normandía, teniendo en cuenta el tipo de dificultad y el acompañamiento realizado podrá recurrir a:
 - a. Queja en forma verbal sobre la falta o dificultad del estudiante.
 - b. Queja en forma escrita sobre la falta o dificultad del estudiante.
 - c. Recurso de reposición ante la queja del estudiante.

NOTA: En ningún caso se podrá saltar este conducto regular y tener en cuenta los plazos para solucionar cada caso.

Artículo 58: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

- En primera instancia se elabora el Proyecto por parte de un estamento interdisciplinario.
- El proyecto se hace llegar a Rectoría y es a su vez remitido al Consejo Académico.
- El Consejo Académico realiza la discusión del Proyecto con las aclaraciones del mismo, emitiendo el documento final.



- El Documento final es enviado al Consejo Directivo, quién expedirá una Resolución adoptando los cambios. Este se publicará a través de la Agenda Virtual del Colegio.

Artículo 59: PROMOCION ESCOLAR

- Se establece como nota mínima aprobatoria de una asignatura: 3.5 y de 4.0 como nota mínima de promedio en el área para no habilitar.
- La nota mínima siempre será 1.0.
- Para aprobar el grado los estudiantes no podrán tener más del 25% de fallas acumuladas durante el año escolar por asignatura.
- Cada bimestre se realizarán evaluaciones parciales, esta nota equivale al 20% y su resultado se verá reflejado en la definitiva de cada asignatura.
- La evaluación de la disciplina se realizará de acuerdo a los criterios que se establezcan para tal efecto, teniendo en cuenta un proceso de reflexión para dar la valoración final y así involucrar al estudiante en su proceso de formación.
- El estudiante al finalizar el año escolar accederá a la habilitación con máximo dos asignaturas pendientes.
- Las asignaturas del énfasis tendrán cursos de refuerzo durante el año escolar.
- El porcentaje de los períodos académicos se distribuirá de la siguiente manera:

○ Primer Período	25%
○ Segundo Período	25%
○ Tercer Período	25%
○ Cuarto Período	25%
- Escala de Valoración Nacional:

○ Desempeño Superior	4.7 – 5.0
○ Desempeño Alto	4.0 – 4.69
○ Desempeño Básico	3.5 – 3.99
○ Desempeño Bajo	1.0 – 3.49

Artículo 60: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

La Promoción Anticipada se aplicará durante el primer período del año escolar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El (la) estudiante demostrará un rendimiento superior (4.7 a 5.0) en el desarrollo cognitivo, personal y social.
2. El Consejo Académico realizará una evaluación seria del (la) estudiante aspirante a la Promoción Anticipada.
3. Avalada la Promoción Anticipada por el Consejo Académico se solicitará el consentimiento de los Padres de Familia.
4. El Consejo Académico pasará la propuesta al Consejo Directivo para análisis y aprobación.
5. El consejo Directivo analizará los soportes del (la) aspirante a la Promoción Anticipada, si es viable aprobará y registrará en acta.
6. Aprobada la promoción Anticipada por el Consejo Directivo se formalizará en el Registro Escolar del (la) estudiante.
7. La Nota mínima para aprobar las evaluaciones de promoción anticipada será de 4.7 o desempeño superior.

NOTA: El (la) estudiante que no haya obtenido la promoción de su año escolar anterior, tiene la oportunidad de ser promovido cuando este haya perdido 4 materias o asignaturas, para esto deberá inscribirse en jornada adicional (Tarde), donde deberá cursar y desarrollar los syllabus de todo el año de las asignaturas que perdió el año anterior y al finalizar el primer periodo obtener notas de desempeño Alto en el desarrollo cognitivo, personal y

disciplinar, además deberá mantener este resultado en todas y cada una de las asignaturas y jornadas, para lo anterior se dará un periodo académico y máximo prorrogable a dos periodos, quedando promovido al finalizar el primer semestre como fecha máxima.

Artículo 61: REQUISITOS PARA GRADUACIÓN

Para la graduación de Bachilleres Académicos:

- Tener toda la documentación al día.
- Haber cumplido con tiempo reglamentario del servicio social.
- Estar académicamente al día (No tener logros pendientes ni asignaturas en ninguno de los grados cursados inclusive Undécimo).
- Estar a paz y salvo por todo concepto en lo económico.
- Tener el paz y salvo de las diferentes dependencias del colegio.

CAPITULO XII

USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL LICEO NORMANDIA

“Un maestro es una brújula que activa los imanes de la curiosidad, el conocimiento y la sabiduría en los alumnos”. Ever Garrisson

Artículo 62: BIBLIOTECA Y BIBLIOBANCO

Para el uso de la biblioteca y el bibliobanco se debe tener en cuenta:

- El préstamo de textos lo realiza el estudiante presentando el carné estudiantil.
- El préstamo libros de bibliobanco se realiza a través del Director(a) de Grupo y/o monitor asignado.
- El tiempo del préstamo es de uno a tres días.
- La multa a cancelar por mora en la entrega de textos es de \$500.00 por cada día de mora.

NOTA: la pérdida o daño de los textos puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 63: LABORATORIO

Para el uso del laboratorio se debe tener en cuenta:

- Ingresar al laboratorio con los elementos de seguridad exigidos por el profesor a cargo de la práctica: bata de laboratorio, guantes, entre otros.
- No consumir ningún tipo de comestibles dentro del laboratorio. Existen sustancias tóxicas.
- No utilizar ningún elemento electrónico (celulares, juegos de video, reproductores mp3 o mp4, entre otros) salvo los autorizados por el profesor.
- Mantener el buen comportamiento y seguir las recomendaciones del profesor encargado de la práctica.
- En caso de accidente informar inmediatamente al profesor quien tomará las medidas del caso.
- Una vez finalizada la práctica dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo.

NOTA: La pérdida o daño de los materiales de laboratorio, reactivos y elementos puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 64: SALA DE SISTEMAS E INTERNET

Para el uso de la sala de sistemas e Internet se debe tener en cuenta:



- El uso de los equipos es de un estudiante por PC.
- No se permite el consumo de comestibles ni bebidas dentro de la sala de sistemas.
- No se permite el ingreso a la sala de sistemas sin el monitor o docente encargado.
- No se permite el acceso a páginas para adultos o la descarga de programas sin autorización del docente encargado.

NOTA: la pérdida o daño de los equipos de cómputo puestos al servicio de los estudiantes o del curso, deberá ser asumida por los mismos en compañía de sus padres de familia y/o acudientes.

Artículo 65: EVENTOS Y ACTIVIDADES

El colegio organizará Convivencias, Salidas Pedagógicas y Días Deportivos dirigidos por profesores(as) y Directivos(as), como complemento al desarrollo académico. Así mismo, programará otras que se sugieran por parte del Consejo de Estudiantes, el (la) personero(a) y el Consejo de Padres, debidamente aprobadas por el Consejo Directivo.

NOTA: Es un compromiso ineludible de los padres apoyar la participación de los estudiantes en estas actividades.

PARAGRAFO: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueven, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

Artículo 66: CAMPEONATOS INTERNOS, INTERCURSOS, INTRAMURALES Y DEMAS

El Liceo Normandía organizara de acuerdo a las necesidades del colegio los diferentes campeonatos internos o externos, conservando la siguiente reglamentación:

1. Podrán participar estudiantes, docentes y administrativos que actualmente laboren o estudien en el Liceo Normandía.
2. De acuerdo al deporte se organizarán los campeonatos únicamente durante las horas de descanso, preferiblemente un partido por descanso.
3. Durante todo el desarrollo del campeonato se aplicará el Manual de Convivencia del Liceo Normandía, pero con algunas medidas especiales en cuanto a porte de uniforme, agresiones y cumplimiento de los horarios.
4. **PORTE DEL UNIFORME DE DIARIO:** se autoriza únicamente a los jugadores a retirarse el uniforme de diario únicamente 10 minutos antes del partido y deberá estar puesto máximo 10 minutos después del partido, de lo contrario se podrá sancionar con la pérdida de puntos en el campeonato.
5. **PORTE DEL UNIFORME DE DEPORTES:** se autoriza únicamente a los jugadores a retirarse el uniforme de

deportes únicamente 10 minutos antes del partido y deberá estar puesto máximo 10 después del partido, de lo contrario se podrá sancionar con la pérdida de puntos en el campeonato.

6. El NO porte del uniforme completo tal como lo establece el Manual de Convivencia de diario o de deportes podrá dar para que el estudiante NO juegue un partido y si existe reincidencia podrá ser descalificado.
7. **AGRESIONES:** Se tomarán como agresiones todos aquellos actos, acciones, cometarios, entre otros que del juego se puedan dar, tanto físicamente, verbalmente o por redes sociales denigren de los jugadores o cursos participantes. La sanción por esta medida será la perdida de tres (3) puntos de los obtenidos por el equipo participante. En caso de repetirse este hecho o presentarse alguno similar el equipo o curso podrán ser eliminados del campeonato del colegio.
8. **HORARIOS:** Se tomará como único horario de juego el comprendido entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m.
9. Los jugadores podrán salir a cambiarse antes y después con un plazo máximo de 10 minutos. De lo contrario podrán ser sancionados con la pérdida de un punto de los ganados.
10. Los acompañantes o barras tendrán la responsabilidad de asistir en los horarios establecidos por el colegio, NO podrán realizar ninguna compra en la tienda fuera del colegio y NO tendrán permiso para llegar tarde al salón de clase. Se tomará como sanción lo siguiente: El estudiante que se vea comprando, el colegio podrá dejar el curso completo en el colegio y si se repite este acto los equipos del curso podrán ser descalificados sin importar si son femeninos o masculinos.

NOTA: El colegio aplicara las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia en cuanto a este tipo de actos.

Artículo 67: JEAN DAY Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

El colegio organizara en compañía de los representantes al consejo de estudiantes actividades como son: jean day y compartir, estas actividades deben ser realizadas bajo la regulación del manual de convivencia.

La finalidad del compartir es mejorar las relaciones de los estudiantes de un curso con sus compañeros y su director de grupo, este se llevará a cabo durante el último bloque del día destinado a tal actividad. Los estudiantes deben acordar y organizar en compañía de su director de grupo los detalles para este evento con anterioridad, ya que la institución no permitirá la salida de estudiantes.

CAPÍTULO XIII

PROCESO DE VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

“La educación no es preparación para la vida; la educación es la vida en sí misma”. John Dewey

El Liceo Normandía es un establecimiento educativo de derecho privado, que goza de autonomía para su organización interna conforme a la legislación colombiana.

Artículo 68: INSCRIPCIONES

El Consejo Directivo fijará y hará públicas las fechas en las que se ha de realizar el proceso de admisión de todos los aspirantes que deseen ingresar al Liceo Normandía.

Artículo 69: CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN ESTUDIANTES NUEVOS



Los requisitos para la admisión de Estudiantes Nuevos son:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del Registro Civil
3. Una fotografía tamaño carné
4. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Fotocopia del observador del estudiante del colegio de procedencia.
7. Boletín de notas del año anterior o del último periodo cursado (para entrevista).
8. Presentar una evaluación en las diferentes áreas del conocimiento.
9. Presentar entrevista en compañía de los padres y/o acudientes.

Artículo 70: ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para la admisión de Estudiantes antiguos son:

1. Orden de Matrícula debidamente diligenciada.
2. Paz y Salvo del colegio.

PARAGRAFO: El Rector definirá la aceptación o no de un aspirante, luego de analizar los informes presentados por el comité de admisiones, quienes se reservan el derecho a dar razones de la no admisión de un candidato o aspirante a ingresar.

Artículo 71: MATRÍCULA

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Artículo 95 de la Ley 115 de 1994), mediante la firma del documento de matrícula, el contrato de prestación de servicios educativos y el pagare. Esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos (ley 133 de mayo de 1994).

Artículo 72: CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA

Para firmar la hoja de matrícula o su renovación, en las fechas señaladas por la institución se requiere:

ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos son:

1. Estar en la lista de estudiantes admitidos
2. Fotocopia del Registro Civil
3. Dos fotografías tamaño 3x4
4. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
5. Fotocopia del documento de identidad
6. Fotocopia del carné de la EPS
7. Certificado de notas de Grado Quinto, y los grados cursados y aprobados para Básica Secundaria y Media.
8. Cancelar el valor de los derechos de matrícula y otros cobros (Artículo 202 de la Ley 115 de 1994)
9. Firma de Matrícula, Pagaré, Carta de Instrucciones y Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte de los padres de familia y/o acudientes.
10. Para casos especiales de bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, el Liceo Normandía exigirá un acta de Compromiso debidamente firmada.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para la Matrícula de Estudiantes Antiguos son:

1. Dos fotografías tamaño carnet.
2. Paz y Salvo del colegio.
3. Cancelar el valor de los derechos de matrícula y otros cobros (Artículo 202 de la Ley 115 de 1994)
4. Firma de Matrícula, Pagaré, Carta de Instrucciones y Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte de los padres de familia y/o acudientes.

5. Para casos especiales de bajo desempeño académico y/o dificultades de convivencia, el Liceo Normandía exigirá un acta de Compromiso debidamente firmada.

PARAGRAFO: Quien comparece y rubrica con su firma el documento de matrícula o cualquiera de sus renovaciones, será el directo responsable del estudiante ante la institución y se compromete a cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia, presentándose en el colegio cada vez que este lo requiera, siendo la única persona facultada para solicitar y obtener información de tipo personal y reservada sobre la permanencia del estudiante al interior de la institución. Por tratarse de un contrato bilateral de prestación del servicio educativo, el documento pertinente deberá ser suscrito por el representante legal del estudiante, ya sea el padre, la madre de familia o el acudiente.

Artículo 73: CAUSAS PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

La no renovación de la matrícula para el año siguiente puede ser motivada por las siguientes causas:

1. Que el estudiante no haga uso del derecho de matrícula en los plazos señalados por el Liceo Normandía
2. Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual se considere inconveniente la permanencia del estudiante en el Liceo Normandía.
3. Por incumplir reiteradamente con los principios, compromisos y normas del Acuerdo de la Convivencia y de la institución. (Artículo 96 de la Ley 115 de 1994). En todo caso el Liceo Normandía se reserva el derecho de permitir la renovación de la matrícula por causa del bajo rendimiento académico y/o dificultades disciplinarias y de convivencia, sin detrimento de su promoción.
4. Cuando el estudiante por segunda vez repruebe un mismo grado. (Artículo 96 de la Ley 115 de 1994)
5. Por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Artículo 74: COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

El Consejo Directivo mediante resolución Número 010 del 2 de noviembre de 1999, aprobó los costos educativos que los padres de familia y/o acudientes deben cancelar al matricular al estudiante en las fechas establecidas por la institución. Los costos se incrementarán año tras año según lo determine el Gobierno Nacional. Los costos incluyen:

1. Matrícula
2. Pensión
3. Otros Cobros:
 - a. Sistematización de notas
 - b. Fotocopias de guías y talleres
 - c. Carné estudiantil
 - d. Utilización de bibliobanco
 - e. Agenda escolar
4. Seguro estudiantil: Su valor se cobrará adicionalmente a los padres en el momento de la matrícula.

Otros costos:

- Derechos de Grado para estudiantes de grado undécimo (a cancelar en el mes de julio).
- Certificación de Básica Secundaria para estudiantes de grado noveno (a cancelar en el mes de julio).

NOTA: Los costos que cancelen los estudiantes de los grados undécimo y noveno por sus ceremonias son calculados sobre la totalidad de los estudiantes por lo tanto si al finalizar el año escolar el estudiante no aprueba el



grado NO se realizara devolución alguna de dinero ya que el colegio cancela los costos por adelantado.

- Constancias y Certificados de Estudio para estudiantes de todos los grados.
- Formulario de inscripción.

Al iniciar el año lectivo los padres de familia y/o acudientes firmarán el contrato de prestación de servicios educativos y un Pagaré.

Al primer día de inicio del año lectivo los padres de familia y/o acudientes deberán haber cancelado los costos correspondientes a Matrícula, Derechos y Pensión del mes de febrero. En su defecto el estudiante será considerado como asistente. (NO matriculado).

Mensualmente dentro de los primeros cinco días calendario deberán cancelar el valor de la pensión.

PARAGRAFO 1: El Liceo Normandía cobrara el valor de matrícula y pensiones de acuerdo a los lineamientos emanados por la Secretaria de Educación Distrital.

PARAGRAFO 2: El Liceo Normandía cobrara por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias, salidas pedagógicas y deportivas, reposición de agenda y carné estudiantil, reposición de inventarios de bibliobanco, salón de clase, laboratorio, biblioteca, sala de sistemas y otras dependencias o por daños y/o perdidas causados por el estudiante.

PARAGRAFO 3: El Liceo Normandía podrá organizar actividades extracurriculares que contribuyan a la formación integral de los estudiantes como: convivencias, salidas deportivas, salidas pedagógicas, entre otras, que podrán generar costos adicionales (El Liceo Normandía NO patrocinara o facilitara su nombre para eventos como fiestas, minitecas, entre otros), los mismos que deberán cubrir los padres de familia y/o acudientes. Dichos costos serán autorizados por la Dirección Administrativa cuando se preste el servicio.

PARAGRAFO 4: Cuando el estudiante se haya matriculado y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, deba retirarse del colegio antes de iniciar el año escolar, el padre de familia y/o acudiente debe informar por escrito al rector y con copia a la dirección administrativa, para así obtener la devolución de hasta el 60% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros cobros. Si un estudiante solicita el retiro de la institución pasado el primer día del inicio del primer periodo académico no habrá lugar a devolución del valor de matrícula y de los otros cobros se descontará el valor usado por el estudiante.

PARAGRAFO 5: El Liceo Normandía ofrece, además: cursos libres en las diferentes áreas, curso PREICFES, jornada de orientación de tareas, entre otros, los cuales son de carácter voluntario y por lo tanto sus costos serán asumidos por el padre de familia y/o acudiente.

PARAGRAFO 6: El Liceo Normandía sirve de intermediario en la contratación de los servicios de ruta y alimentación entre el padre de familia y/o acudiente y los prestadores del servicio. El Liceo Normandía verificara que los servicios prestados cumplan con las expectativas contratadas.

PARAGRAFO 7: Fiestas, Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Artículos 18, 42 y 43 de la Ley de Infancia y Adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del colegio, no promueven, ni apoyan, ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco

autoriza la utilización del nombre del colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aun en el internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos a que asistan, asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

CAPITULO XIV SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

“De vez en cuando trabaja voluntariamente con la intención de transformar vidas, para hacerlas más plenas dignas y felices” Anónimo.

Artículo 75: MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994:

- La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el “Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.
- Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil: El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

El estudiante deberá tomar conciencia de la importancia de su labor y realizar entre otras actividades: ayudar a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre y apoyar acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

JUSTIFICACIÓN:

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente



proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 76: OBJETIVOS GENERALES

Artículo 30 Resolución 4210 de 1996

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 77: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar la práctica de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Artículo 78: COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

- Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- Presentarse con el traje escolar completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
- Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionada con el servicio social al cual fue asignado.
- No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- Portar carné de su E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
- Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento.
- Entregar al finalizar sus horas de servicio social, un informe a la coordinación académica y a la rectoría sobre su gestión en la dependencia o institución donde

presto el servicio, resaltando los logros y procesos pendientes que quedan en su labor.

Artículo 79: COMPROMISOS POR PARTE DEL COLEGIO:

- Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
- Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante Liceo Normandía.

Artículo 80: COMPROMISO DE LOS PADRES:

- Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.

Artículo 81: EN QUÉ GRADOS SE PRESTA

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10º y 11º, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2º y 7º de la Resolución 4210 de 1996.

Artículo 82: TIEMPO DE PRESTACIÓN

De acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio se ha definido que el estudiante debe prestar 100 horas de servicio social, según aprobación hecha por el Consejo Directivo en febrero de 2008.

Artículo 83: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- COMETER FALTAS GRAVES (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual, en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente.
- Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera del colegio.
- Si el servicio social es suspendido por mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá comenzar de nuevo la prestación del mismo.

Artículo 84: DÓNDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL

A. DENTRO DEL COLEGIO:

- 1- En oficinas de la parte administrativa.
- 2- En Bienestar Estudiantil: Jornada de Apoyo Escolar.
- 3- En la Emisora.
- 4- Monitor de la sala de sistemas durante los descansos.
- 5- Administrador del servicio de biblioteca.
- 6- Administrador de la Hemeroteca Digital

B. FUERA DEL COLEGIO:

- 1- En el I.D.R.D. - Programa Ciclovía (Todos los domingos de 7:00 am a 2:30 pm)
- 2- En los Jardines del I.C.B.F. con los que se tenga convenio.
- 3- IDIGER Instituto Distrital de la Gestión de Riesgo.
- 4- Liceo El Colombianito.
- 5- Jardín Infantil Campanita
- 6- Hogares Geriátricos de Normandía.



Es necesario que los estudiantes soliciten la documentación (carta de presentación y bitácora) que deben presentar a las instituciones en las coordinaciones ya que son indispensables para su aceptación, regulación y seguimiento del proceso.

Artículo 85: SERVICIO SOCIAL DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Resolución No. 1758, del 26 de julio de 1993:

La Secretaria de Educación de Bogotá exoneró del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas de la capital del país y que representen a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. Tal decisión fue adoptada ya que estos estudiantes-deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética.

CONDICIONES:

- 1- El estudiante debe tener por lo menos un año y medio de permanencia en la Liga correspondiente.
- 2- Los tiempos de entrenamiento deben ser entre semana.
- 3- Debe haber participado en por lo menos 3 eventos de representación deportiva a nivel nacional o internacional.

GLOSARIO

A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

1. **ACCESO CARNAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
2. **ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el

ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

3. **ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
4. **ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
5. **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
6. **ACOSO SEXUAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede



complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

7. **ACTIVIDAD SEXUAL:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
8. **ACTIVIDAD SEXUAL PENETRATIVA, ACTO SEXUAL O RELACIÓN SEXUAL:** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).
9. **ACTO SEXUAL VIOLENTO, EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR O CON MENORES DE 14 AÑOS:** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su

consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

10. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 49 otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
11. **AGRESIÓN ESPORÁDICA:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
12. **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
13. **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
14. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de



las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

15. **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
16. **CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
17. **CLIMA DE AULA:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.
18. **CLIMA INSTITUCIONAL:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder,

2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

19. **COERCIÓN SEXUAL:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
20. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).
21. **COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
22. **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones,



altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

23. **CONFLICTOS MANEJADOS**

INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

24. **CONSENTIMIENTO PARA ACTIVIDADES**

SEXUALES: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el párrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial

de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

25. **CONVIVENCIA PACÍFICA:**

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

26. **CORRESPONSABILIDAD:**

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

27. **DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES:**

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

28. **DIGNIDAD HUMANA:**

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con



el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

29. **DERECHOS HUMANOS (DDHH):** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

30. **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción

en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

31. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
32. **ENFOQUE DE DERECHOS:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
33. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por



el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

34. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
35. **EXIGIBILIDAD DE DERECHOS:** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).
36. **EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso

sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

37. **GARANTÍA DE DERECHOS:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
38. **GÉNERO:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
39. **INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
40. **JUSTICIA RESTAURATIVA.** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).
41. **MEDIACIÓN:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
42. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es



hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

43. **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.
44. **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 55 acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).
45. **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

46. **PROCESOS PEDAGÓGICOS:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
47. **PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
48. **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
49. **RELACIÓN ASIMÉTRICA:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
50. **RELACIÓN ASIMÉTRICA POR CONOCIMIENTOS:**
Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
51. **RELACIÓN ASIMÉTRICA POR GRATIFICACIÓN:**
Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
52. **RELACIÓN ASIMÉTRICA DE PODER:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona



- fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.
53. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
54. **RE-VICTIMIZACIÓN:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
55. **SEXO:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
56. **SEXTIN:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
57. **SEXUALIDAD:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
58. **SUJETO ACTIVO EN DERECHOS:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).
59. **VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
60. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.



61. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Liceo Normandía



Manual de Convivencia

DOCENTE: _____

CARGO: _____

2018 - 2020